



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia;
en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de
Alto Amazonas – 2016”**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR

Br. Daniel Augusto Hinostraza Estrada

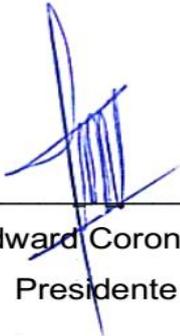
ASESOR

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

PERÚ 2017



Mg. Luis Edward Coronado Zegarra
Presidente



Mg. Wilson Torres Delgado
Secretario



Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego
Vocal

Dedicatoria

A mis padres, hijas e hijo, que siempre están conmigo dándome fuerzas e impulso para seguir adelante.

Daniel.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo, en nombre del Dr. César Acuña Peralta, rector Fundador de esta casa de estudios, por su apoyo en bien de la educación peruana.

Al Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego, por sus orientaciones académicas y su acertada asesoría en la realización de esta tesis.

A los Jueces del Poder Judicial – Sede de la Provincia de Alto Amazonas, por el apoyo brindando en la recolección de datos e información sobre los procesos penales, que se tramitan en esta sede judicial, el cual hizo posible este trabajo de investigación.

Así mismo, a los directivos, docentes y administrativos de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, que de una u otra manera contribuyeron en mi formación académica y desarrollo humano.

Daniel.

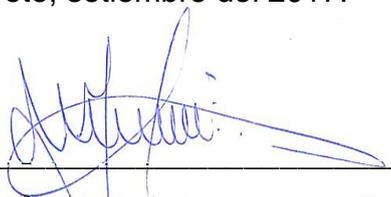
Declaratoria de Autenticidad

Yo, Br. Daniel Augusto Hinostraza Estrada, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 20059472; estudiante del Programa de Maestría de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia; en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas – 2016; declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, setiembre del 2017.



Br. Daniel Augusto Hinostraza Estrada
DNI N° 20059472

Presentación

Señores Miembros del Jurado,

Presento ante ustedes la tesis titulada “Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia; en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas – 2016”, el presente trabajo consta de varios capítulos; siendo el primer capítulo la Introducción, en la cual se ha podido realizar un análisis de la realidad problemática, donde se ha podido identificar el problema de investigación, esto gracias a una encuesta realizada a los operados de justicia (magistrados, fiscales y abogados), así mismo se ha realizado una investigación exploratoria para poder recabar los trabajos previos existentes en relación al tema de investigación, lo cual me ha permitido enmarcar mi marco teórico y seleccionar las teorías relacionadas específicamente al tema de investigación, lo que ha conllevado a poder formular mis problemas, objetivos e hipótesis de investigación. El segundo capítulo, está referido a la Metodología, se ha determinado que el mismo se ajusta a un diseño descriptivo comparativo; donde se establecido las muestras de estudios, las variables de investigación (una variable dependiente y dos variables independientes), se aplicó también técnicas para determinar nuestra población y muestra, como también la selección de las técnicas e instrumentos de investigación y el método de análisis de datos, donde se empleó la Prueba de Levene, que es una prueba estadística inferencial utilizada para evaluar la igualdad de las varianzas para una variable calculada para dos o más grupos, también se utilizó la Prueba Estadística “T-student”, como estadígrafo de prueba para contrastar nuestras hipótesis de investigación; y como último capítulo se tiene, los Resultados y la Discusión de los mismos; todo esto se ha realizado con la finalidad de poder determinar la incidencia de la aplicación de la Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia; en el índice de criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

El autor.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Presentación	vi
Índice.....	viii
Índice de tablas	x
Índice de gráficos	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	14
1.1. Realidad problemática.....	14
1.2. Trabajos previos.....	17
1.3. Teorías relacionadas al tema	22
1.4. Formulación del problema.....	34
1.5. Justificación del estudio.....	34
1.6. Hipótesis.....	36
1.7. Objetivos.....	37
II. MÉTODO	38
2.1. Diseño de investigación.....	38
2.2. Variables, operacionalización.....	40
2.3. Población y muestra	41
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	42
2.5. Métodos de análisis de datos	44
2.6. Aspectos Éticos	45
III. RESULTADOS.....	46

IV. DISCUSIÓN.....	62
V. CONCLUSIONES	68
VI. RECOMENDACIONES.....	71
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	72
ANEXOS	74
Anexo N° 01: Matriz de consistencia	
Anexo N° 02: Instrumento de recolección de datos	
Anexo N°03: Fichas de Validación de Instrumentos de Investigación	
Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos	
Anexo N° 05: Informe de Originalidad.	
Anexo N° 06: Repositorio Biblioteca	

Índice de tablas

Tabla 01: Ingreso de casos al Ministerio Público antes de la vigencia del D.L. 1194	44
Tabla 02: Ingreso de casos al Ministerio Público después de la vigencia del D.L. 1194	45
Tabla 03: Consolidado de la Tabla N° 01 y N° 02	46
Tabla 04: Pruebas de normalidad	49
Tabla 05: Prueba de muestras independientes	50
Tabla 06: Procesos penales sentenciados antes de la vigencia del D.L. 1194	51
Tabla 07: Procesos penales sentenciados después de la vigencia del D.L. 1194	53
Tabla 08: Consolidado de la Tabla N° 06 y N° 07	54
Tabla 09: Pruebas de Normalidad	56
Tabla 10: Pruebas de muestras independientes	58

Índice de gráficos

Gráfico 01: Índice de criminalidad antes de la vigencia del D.L. 1194. (%)	44
Gráfico 02: Índice de criminalidad después de la vigencia del D.L. 1194. (%)	46
Gráfico 03: Campana de Gauss	50
Gráfico 04: Casos judiciales resueltos (sentenciados) en los procesos penales después de la entrada en vigencia del D.L. 1194.. (%)	52
Gráfico 05: Casos judiciales resueltos (sentenciados) en los procesos penales después de la entrada en vigencia del D.L. 1194.. (%)	53
Gráfico 06: Campana de Gauss	57

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar la influencia de la aplicación de la Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N°. 1194); en el índice de criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas, en el año 2016.

La recopilación de datos en cuanto a lo teórico, debemos decir que utilizamos el método general el método de científico y como método específico el método descriptivo; también el método hermenéutico jurídico para lo referente al estudio normativo; en cuanto a la recopilación de datos de campo, se utilizó las técnicas de la Observación y la Encuesta y los instrumentos de recolección de datos como la Ficha de Observación y el Cuestionario, que se aplicó a los Jueces Penales, Fiscales Penales, Abogados especialistas en materia penal, operadores jurídicos; para que aporten su experiencia y conocimiento en torno a nuestra problemática.

En cuanto a los resultados más importantes que se obtuvo al realizar un análisis respecto a las varianzas de índice de celeridad respecto a antes de vigencia de la ley y después de la vigencia de la ley donde presenta varianzas iguales debido a la prueba de T-Student, se ha logrado determinar que si existe una Diferencia significativa en el índice de criminalidad y celeridad en los procesos penales, antes de la entrada en vigencia de la ley y después de la vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N°. 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

La conclusión principal a que arribamos es que la Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas – 2016, se ha llegado a la conclusión de que si existe una Diferencia significativa en el índice de criminalidad y celeridad en los procesos penales, antes de la entrada en vigencia de la ley y después de la vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

Palabras claves: Proceso inmediato en casos de flagrancia, La criminalidad y celeridad en los procesos penales.

ABSTRACT

The present research work had as objective to determine the influence of the application of the Law that regulates the immediate process in cases of flagrancy (Legislative Decree No. 1194); In the crime rate and speed of criminal proceedings in the Province of Alto Amazonas in 2016.

The collection of data regarding the theoretical, we must say that we use the general method the method of scientific and as a specific method the descriptive method; Also the legal hermeneutic method for normative study; In terms of field data collection, the observation and survey techniques and data collection instruments such as the Observation Form and the Questionnaire were used, which was applied to Criminal Judges, Prosecutors, Lawyers specialized in Criminal matters, legal operators; To contribute their experience and knowledge around our problem.

As for the most important results obtained when performing an analysis regarding the variances index of celerity with respect to before law and after the validity of the law where it presents equal variances due to the T-Student test, It has been determined that if there is a significant difference in the crime rate and speed in criminal proceedings, before the entry into force of the law and after the validity of the law that regulates the immediate process in cases of flagrancy (Decree Legislative No. 1194), in the Province of Alto Amazonas in 2016.

The main conclusion we reach is that the Influence of the application of the immediate process in cases of flagrancy in criminality and speed of criminal proceedings in the Province of Alto Amazonas - 2016, it has been concluded that if there is a Difference Significant in the index of criminality and celerity in the criminal proceedings, before the entry into force of the law and after the validity of the law that regulates the immediate process in cases of flagrancy in the Province of Alto Amazonas in the year 2016.

Key words: *Immediate process in cases of flagrancy, Criminality and speed in criminal proceedings*

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Los índices de criminalidad en nuestro país se ha incrementado abismalmente en los años 2013 a 2014; siendo uno de los principales problemas de la inseguridad ciudadana y la lucha contra la criminalidad en todas sus formas; se ha convertido en el talón de Aquiles para el Poder Judicial y el Ministerio Público; aunado en ello, existía otro problema histórico y de nunca acabar como es la “sobre carga procesal” y “la celeridad procesal” mal llamada así; porque en la práctica los procesos judiciales en materia penal, se demoraban de dos a cinco años aproximadamente, teniendo en cuenta que varios de ellos, agotaban la pluralidad de instancias, en pleno ejercicio a su derecho de defensa a obtener criterios diferentes a su condena y quizá con la esperanza de obtener en última instancia penas benignas y por qué no decirlo quizá una absolución a su condena.

Ante ello, no solo el Poder legislativo si no también el Poder Ejecutivo con facultades para legislar otorgadas por el legislativo en temas de seguridad ciudadana, han lanzado paquetes de normas que modifican no solamente el Código Penal, sino también el Código Procesal Penal; siendo una de ellas la Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, aprobada mediante el Decreto legislativo N°. 1194, publicado en el diario oficial el peruano el 30 de agosto del 2015; el mismo que en sus artículos 1º y 2º, modifican la Sección I, Libro Quinto, del Código Procesal Penal; específicamente modificando los artículos 446º, 447º y 448º del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N°. 957.

El Decreto Legislativo N°. 1194; específicamente al modificar los artículos 446º, 447º y 448º del Código Procesal Penal; tuvo como **finalidad** lo siguiente: **a)** La simplificación y celeridad del proceso penal en sus dos aspectos: Investigación Preliminar y el Juicio Oral, en ciertos casos en donde el fiscal no requería una mayor indagación; **b)** impedir que las investigaciones preliminares se conviertan en un

método estándar y superfluo, cuando se dé a los Estados del caso a la alegación del plan; Y la razón para corregir la promulgación fue: **a)** asegurar la actividad de la acción delictiva forzada al fiscal en los casos de flagrancia criminal; **b)** Certificaciones y acuerdos, incluidos los compromisos con el fiscal para solicitar el inicio del procedimiento de pronta en casos de flagrante delito.

Así mismo; por cuestión didáctica, los supuestos de aplicación de la Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia - Decreto Legislativo N°. 1194; los dividiremos en **cuatro supuestos**: **1)** En el supuesto de Flagrancia Delictiva, hace referencia a si el imputado fue sorprendido o detenido en flagrante delito, en algunos de los supuestos sobre el artículo 259º (detención policial) del Código Procesal Penal. **2)** En cuanto al supuesto en Confesión sincera del acusado y colaboración eficaz, se da cuando el acusado a declarado la comisión del delito, en cuanto a condiciones del artículo 160º (valor de la prueba en la confesión sincera) del Código Procesal penal. **3)** Los componentes de firmeza adquiridos en el proceso de las gestiones preliminares, y un anticipo a la serie de preguntas del acusado, sean certeras. **4)** Paralelamente de lo estipulado en los numerales precedentes, en cuanto al fiscal también debe requerir la incoación de las sucesiones inmediatas para las infracciones sobre omisión a la asistencia familiar y de conducción en estado de etílico o de adicción psicoactivas, sin ningún daño de lo manifestado en el numeral 3 del artículo 447 del actual código. Debemos dejar en claro que los supuestos no son concurrentes para su aplicación.

Finalmente; de todo lo expuesto la realidad problemática que enmarcara el presente trabajo de investigación, es determinar los efectos y/o influencias de “La aplicación de la Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia – Decreto Legislativo N°. 1194; y su influencia el índice de criminalidad y la celeridad en las audiencias inmediatas en Juicio Oral en la Provincia de Alto Amazonas del año 2016”; y poder establecer la existencia de una relación directa,

si los índices de criminalidad en la Provincia de Alto Amazonas han disminuido, se mantienen igual o se han incrementado; pese a la dación de bloques de normas que buscan combatir contra la seguridad ciudadana, incrementando las penas, quitando beneficios penitenciarios algunos delitos pluriofensivos o gravosos para la sociedad, así también determinar si con la entrega en vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, se ha logrado superar la celeridad procesal, por medio de los procesos inmediatos en los Juicios orales, y con ellos la reducción de la sobre carga procesal, en los delitos más comunes como son: omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad, hurto agravado, actos contra el pudor, delitos ambientales, que son los más frecuentes en la Provincia de Alto Amazonas.

Debemos señalar que el Decreto Legislativo N° 1194, tiene rango de ley, pues la norma jurídica dentro del sistema legislativo peruano tiene una estructura formal sensata de la norma lícita, se puede observar que ésta se compone de tres componentes, estos son: la suposición de la realidad, la imperfección lícita y la obligación de ser. La norma legal, en cualquier caso, no es sólo un juicio teórico que incluye una creación formal sensata, sin embargo, es esencialmente, un plan o programa de Direct que controla la conjunción social en un lugar y tiempo dado a través de la limitación de los derechos y obligaciones cuya autorización podría ser forzada. Con respecto a nuestro sistema legislativo, debe tenerse presente lo determinado en cuanto al grado normativo en el artículo 51° de nuestra Constitución Política, reglamento que insta que “La Constitución predomina sobre todo estatuto legal; la ley, basadas en las reglas de menor rango, y así consecutivamente. La difusión es fundamental para la validez de toda regla del estado”. Así tenemos: 1) La Constitución; 2) Las Leyes (Las Leyes orgánicas, Las Leyes ordinarias, Los Decretos Legislativos, Los decretos de urgencia, el reglamento del congreso, las resoluciones legislativas, los tratados con rango de ley, los decretos leyes, las sentencias del tribunal

constitucional); 3) Normas subordinadas a la Leyes (El decreto supremo, la resolución suprema, la resolución ministerial, la resolución vice-ministerial, la resolución directoral, normas dictadas por oreos sociedades públicas dispersadas del Poder Ejecutivo, tales como: INDECOPI, OSIPTEL, OSITRAN, OSINERG, SUNARP, SUNASS, SUNAT, CONASEV, Superintendencia de Bienes Nacionales, INRENA, etc; tenemos también: JNE, ONPE, RENIEC, Contraloría General de la Republica, Banco Central de Reserva(BCR), la Superintendencia de Banca y Seguros(SBS), Ministerio Publico, Concejo Nacional de la Magistratura(CNM) y Asamblea Nacional de Rectores(ANR); tenemos también: Las ordenanzas regionales, los acuerdos del consejo regional, decretos regionales, resoluciones regionales, ordenanzas municipales, los acuerdos del consejo municipal, decretos de alcaldía.

Para concluir, de lo expuesto líneas arriba, se ha podido determinar que efectivamente la Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, aprobado mediante el Decreto Legislativo N°. 1194, tiene rango de ley.

1.2. Trabajos previos

La presente investigación se fundamenta y se apoya en los trabajos previos (nivel internacional, nacional y local) siguientes:

Nivel Internacional

Reyes, A. (2004). El delito Flagrante y sus implicancias en el Proceso Penal. (Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Austral de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Derecho. Arribo a las siguientes conclusiones: 1. El tema en análisis, que se trató de abordar a través de la comprensión de varios aspectos: constitucionales, procesales y penales; con revisión de doctrina y de resoluciones judiciales, no ha tenido este trabajo otra pretensión que la de presentar una opinión de un tema que debe preocupar a la comunidad jurídica, de cuya perspectiva y enfoque se puede discrepar, lo que permitirá

obtener una mejor solución frente al tema de la regulación del delito flagrante. 2. Creo firmemente que la flagrancia es un tema que debe ser analizado, reestudiado y readecuado, con mayor profundidad, y así encontrar caminos comunes de comprensión y de respuestas más eficaces. 3. Del perfeccionamiento de las actuales normas, dependen sin duda, muchas de las claves del éxito del nuevo proceso penal. A través del mejoramiento constante de sus instituciones se podrá alcanzar un umbral de seguridad mayor que el que actualmente está percibiendo la sociedad chilena, así, podremos decir con propiedad, que nuestro país ha alcanzado la madurez institucional, social y política que es el máspreciado valor de las sociedades modernas y desarrolladas. 4. La historia, la casuística, el transcurso del tiempo, la consolidación del sistema permitirá descubrir, y ojalá equilibrar las falencias de este, a fin de que constituya una unidad coherente que no vaya en contra de los principios que la sustenta, y, en definitiva, lo justifican.

Aristizabal, C. (2005). Alcance del Principio de Oportunidad en la Nueva Legislación Procesal Penal Colombia. (Tesis para optar el Título de abogado) Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas. Carrera de Derecho. Bogotá D.C, Colombia. Arribo a las siguientes conclusiones: 1. como socio del curioso marco que administró el continente europeo y en las Naciones a raíz de sus introducciones, la ley anglosajona (Estados Unidos de América, Inglaterra y Gales) ha sido representada por el marco antagonista, que es depende de la norma mal dispuesta, en la que la parte de culpar al fiscal y la capacidad de juzgar que se relaciona con el juez está fundamentalmente aislada. Esta separación incluye dos perspectivas. Desde un punto de vista, el fiscal tiene la tarea de realizar una investigación preparatoria retratada por la disposición de los componentes que le permiten presentar una alegación cuando considera que el examen ha provocado una invasión de la ley de reformatorio; Si el trabajo de investigación no da la confirmación

importante para figurar la alegación, el fiscal se quedará atrás para hacer como tal y de esta manera no se realizará ningún juicio penal. Teniendo en cuenta el objetivo final de establecerse en su elección de culpar o no denunciar, el fiscal explica su propio pensamiento de que no es proporcional a la evaluación del instrumento completada por un fiscal en el marco de proceso judicial mixto con curiosa propensión a dirigir una determinación de la detención o una determinación de la acusación. De esta manera se reitera que el trabajo de los gastos se separa indudablemente de la capacidad jurídica. Sin duda, en el marco procesal penal mezclado con curiosa propensión, las declaraciones del fiscal y las pruebas prácticas que tienen el carácter legítimo de tal y que él mismo estima en las resoluciones que dirige. Por otra parte, en el marco de la equidad penal, la principal prueba legítimamente sustancial es la proclamada por el juez y ensayada en el avance del juicio y, en esa capacidad, debe ser examinada como confirmación por el juez para condenar; Y, de nuevo, en el marco antagonista, el fiscal no tiene ningún experto legal para abrazar independiente de cualquier otra medida que identifique con el individuo explorado o con su propiedad, mano de obra que es selectiva para el juez. Por lo tanto, el fiscal no está habilitado para ataques, capturas o pasos cuidadosos, ya que cualquier medida de este tipo requiere aprobación legal. 2. se debe plantear que la expresión "regla del azar" no se especifica en el mal dispuesto marco correctivo, ya que en ellos el tacto para la definición de la Fiscalía es absoluto. La anteriormente mencionada División comenzó en las Naciones del continente europeo con una administración criminal mezclada con una curiosa inclinación que, dentro de los elementos de las juntas, se vieron obligados a escudriñar el uso inflexible y programado de la regla de obligatoriedad de definir la alegación en la actividad de la actividad delictiva debido al tremendo número de procedimientos contra las limitaciones de la Asamblea mecánica legal. Esta discusión los llevó a considerar vuelos vitales para expulsar la alegación obligatoria en un número predeterminado de casos que legitimidad por razones de conveniencia o puerta abierta

social. Sin embargo, debería señalarse la forma en que, tras esta salida procesal por razones de practicidad o de oportunidad, se destinaba a la vida del derecho procesal europeo la figura de la "norma de la casualidad", que era en los últimos tiempos presentados con un nombre similar en la Constitución política y el nuevo código de procedimiento penal colombiano.

Nivel Nacional

Carrasco, A. (2016). La implicancia del Proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima – Norte 2016. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Académica Profesional de Derecho. Arribo a las siguientes conclusiones: 1. se infiere que, en el procedimiento rápido por flagrante, las necesidades de todas las alegaciones no son consideradas, por consiguiente, transgrediendo la regla de denuncia, además entiende que esta cuestión es el resultado de la más alta celeridad que existe en este procedimiento, que viene de la traducción deficiente del privilegio para ser juzgado dentro de un plazo razonable. 2. se termina además certificando las sospechas opcionales traídas para arriba en la examinación; Se comprende así que el período construido de 24 a 48 horas de detención para la reunión de medios de prueba que desvirtuaran la asunción de la honestidad del demandado y reforzar el cargo de evaluación en un procedimiento de flagrante tiene un negativo relación justificada para ser juzgado dentro de un plazo razonable. De la misma manera, la forma en que el fiscal está obligado a cobrar una vez pasado el procedimiento de audiencia rápida y darle el poder de que si se produce una ocurrencia de la incertidumbre puede ir al proceso convencional debe ser cambiado. Para envolver las cosas, la proposición de la cárcel preventiva es importante en estos casos una vez que se cambia ampliando el término de este procedimiento.

Meneses, J. P. (2015). Procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad. (Tesis para optar el Título de abogado). Universidad San Martín de Porres, Facultad de Derecho, Lima. Se concluye en lo siguiente: 1. Según las percepciones realizadas por sustancias abiertas y privadas, las tasas de infracciones se están expandiendo cada año, entre ellas las violaciones interceden en flagrante. 2. Debido a las altas tasas de infracciones, a finales de la tarde se ha ampliado la incertidumbre de los residentes y el peso del procedimiento en el arreglo de la organización de la equidad que ha creado demisiones indebidas en los procedimientos. 3. Considerando la legitimación de las estrategias excepcionales, la técnica del promedio no se dirige apropiadamente, a la luz del hecho de que se acumulan tres circunstancias únicas para su aplicación, lo que, es más, como se indica en las mediciones, no tienen cualquier rodamiento significativo de una manera óptima y acertada. 4. No hay fecha de vencimiento estricta para completar el movimiento de procedimiento, el tiempo sensato debe ser resuelto por cada caso particular. 5. con un objetivo específico de fin de decidir el propósito del período en que se está completando el procedimiento, se debería dar a pensar: la naturaleza polifacética de la cuestión, el movimiento de procedimiento del individuo afectado y el liderazgo de los expertos jurídicos en cada caso específico. 6. en la promulgación nacional habrá confinamiento en flagrante cuando el operador se encuentre en medio de la ejecución de la manifestación errónea o se mantenga al instante después de la ejecución de este o si el sujeto es capturado veinticuatro horas después de la Comisión de la ofensiva, con impactos o instrumentos de la ejecución de la misma.

Sernaqué, J. M. (2014). El Proceso inmediato como Mecanismo de Simplificación en la Celeridad y Descarga. (Tesis para optar Grado de Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Escuela de Post Grado. Huacho. Arribo a las siguientes conclusiones: 1. Los procesos

culminados por proceso inmediato han tenido un tiempo de duración promedio mayor de un año, lo cual implica que este tipo de procesos no coadyuvan a la celeridad procesal. 2. El tiempo de duración ideal de un proceso inmediato en un caso de flagrancia es de 51 días y de un proceso inmediato con investigación preliminar es de 80 días. 3. Hay falta de celeridad en la etapa comprendida desde el requerimiento fiscal de inicio del proceso inmediato hasta la aceptación del requerimiento por el juez de investigación preparatoria. 4. Hay falta de celeridad en la etapa comprendida desde la aceptación de requerimiento del proceso inmediato por el Juez de investigación preparatoria, hasta la emisión de la disposición de acusación por el fiscal. 5. La cantidad de casos resueltos aplicando el proceso inmediato, no han contribuido con la descarga procesal, solo representan el 0.017% del total de procesos culminados.

Nivel local

No se encontró antecedentes de investigaciones realizadas sobre el tema en esta parte de la localidad de la Provincia de Alto Amazonas.

1.3. Teorías relacionadas al tema

El Proceso Inmediato; según **Sánchez, P. (2009)**. El Proceso inmediato es un proceso especial previsto en el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) que sirva al paradigma de la mejora procedimental, ya que intenta abreviar el procedimiento penal hasta el más extremo. La motivación detrás de este procedimiento excepcional es mantener la investigación preliminar arreglada de ser una etapa ceremonial e inútil, dando a la gente en el representante del fiscal general la oportunidad de definir específicamente la comparecencia y de ser reconocido sin necesidad de jugar a la preparatoria sabiendo acerca de la etapa intermedia. Según, lo desarrollado por el **Acuerdo Plenario N°. 006-2010/CJ-116**. En el Fundamento Jurídico N°. 07, se señaló que el procedimiento inmediato es un proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad de

organizar la respuesta del sistema con que, por sus propias características, son innecesarios mayores actos de investigación.

Según **Meneses, B. y Meneses, J. P. (2016)**. Los supuestos de aplicación de la Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia - Decreto Legislativo N°. 1194; por cuestión didáctica y para un mejor enfoque, los dividiremos en cuatro supuestos: **1)** En el supuesto de Flagrancia Delictiva, cuando el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259° (detención policial) del Código Procesal Penal. **2)** En el supuesto de Confesión sincera del imputado y colaboración eficaz, se da cuando el imputado a confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160° (valor de la prueba en la confesión sincera) del Código Procesal penal. **3)** Los componentes de firmeza adquiridos en el lapso de las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes. **4)** Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447° del presente código. Debemos dejar en claro que los supuestos no son concurrentes para su aplicación.

Las Características del proceso inmediato, según **San Martín, C. (2016)**. Emitió el auto que acomoda el inicio del procedimiento inmediato, el fiscal podría hacer una alegación, la cual será enviada por el juez de la investigación preliminar al juez penal, quien por lo tanto administrará la comparecencia programada y la citación a juicio, un tiempo-ya que no podría ser otra cosa para garantizar la consistencia con las necesidades acomodadas en el artículo 349 ° de la NCPP. Esto implica una estrategia poco común ante el prerrequisito monetario y la satisfacción de los planes financieros vinculados a la prueba criminal, evidente tanto el examen preliminar, o lo que queda de ella si la metodología fue fomentada antes de los treinta días después de su

instauración, a medida que, por medio del camino, con sus sistemas de control de la alegación y todas las manifestaciones procesales que implica. Es evidente que la Fiscalía, en estas condiciones, es pura, a la luz del hecho de que se concreta desde el inicio del procedimiento inmediato. No hay una manera real de utilizarlo, ya que ningún motivo de lugar de procedencia es relevante. La mejora de la técnica se acaba de comunicar en el final de parte de la investigación preliminar y de todo el medio del camino arregle. Es decir, el procedimiento "rebota" del artículo 336 ° a 355 ° del NCPP. Constituye un festival temprano del ensayo oral. Hay una modificación de la habilidad utilitaria, ya que el juez del examen preliminar nunca más dirige el ser de la comparecencia, sin embargo, es terminado por el Juez criminal, unipersonal o universitario, en general; Y el enjuiciamiento, tal como se ha administrado en el artículo 353 ° del NCPP, se ajusta a las solicitudes del procedimiento inmediato. Entonces otra vez, el artículo 136 ° del NCPP está conectado, puesto que se publica el procesamiento, el juez penal debe solicitar el desarrollo del expediente legal. Administra los arreglos de ese artículo y los artículos que resultan 137 ° y 138 ° del NCPP. Es esencial aclarar que, como se indica en el artículo 373 del NCPP, en el acto oral las reuniones ofrecerán la prueba adecuada, sin embargo, la aclaración de la amplitud de esta norma debe ajustarse a las solicitudes del juicio que rebotó por medio de la etapa intermedia. Por lo tanto, no supervisa la restricción acomodada en el último extremo de la sección I de dicho artículo: "solo se admiten aquellas pruebas que las partes han tenido conocimiento con posterioridad a la audiencia de control de la acusación", ya que el último no ha ocurrido. Prima, consecuentemente, el instrumental apropiado para figurar las aplicaciones probatorias y que éstas son reconocidas siempre y cuando sean pertinentes e importantes proposición. Este derecho, como es sobresaliente, coordina la seguridad protegida de la guardia de procedimiento, cuyo movimiento completo debe ser atestiguado por el Tribunal. Por último, es totalmente práctico, a la luz de una preocupación legítima por la

libertad útil del procedimiento de seguro o de intimidación, que las inclinaciones del fiscal, en paralelo o progresivamente, la correspondencia de las medidas de compulsión independientemente sea individual o genuino.

La Celeridad procesal, de acuerdo con **Sánchez, P., (2004)**. La celeridad procesal se manifiesta como una norma coordinada a la acción procedimental, independientemente de que sea de la corte o del órgano fiscal, con el objetivo de que los procedimientos jurídicos se realicen de forma expedita, dejando de lado cualquier plausibilidad que deduzca retraso en la mejora y congruencia de la técnica. Desde el punto de vista de la equidad o de las reuniones en general, una pauta similar puede ser invocada independientemente de la posibilidad de que sea concebible solicitarla en el título de la ley, del privilegio a un procedimiento inmediatamente.

Para **Canelo, R. V. (2006)**. La celeridad procesal no es un estándar único: por lo contrario, es el espíritu de la administración de la justicia. Sin lugar a duda, la presencia del debido proceso se debe esencialmente a la presencia de una justicia que no puede y no debe retrasar inútilmente el juicio; Ya que la sociedad debe recomponer su tranquilidad a través del procedimiento en el término más limitado; Y es en su mayor ventaja que la circunstancia irreconciliable o vulnerabilidad legal es instantáneamente deslucida. De hecho, esta circunstancia se percibe de forma inevitable en la legislación relativa y en nuestra empresa establecida y, además, es una garantía asegurada a nivel supranacional. A decir verdad, sin celeridad de procedimiento, o más bien, con los pospones indebidos que suceden durante todo el procedimiento, es difícil lograr la paz social. En este sentido, el análisis del poder social en justicia es una parte de la realidad de apaciguar a la fiscalía en lugar de extenderla. De tal manera, debe considerarse que la celeridad de procedimiento, como un perfecto que la organización de la justicia; Tiene indicaciones sólidas todo el tiempo, tanto por parte de los legales, como con respecto al sujeto, que regularmente aumenta la

gradualidad del procedimiento con la tardía intervención de trabajos y solicitudes que normalmente se hacen "para recoger el tiempo" a pesar de una circunstancia legal específica "

La Flagrancia, según **Palomino, R. (2008)**. Señala que el origen del concepto de flagrancia, viene del latín “**flagrans-flagrantis**”, Participio presente del verbo flagrare, que pretende consumir o consumir y alude a lo que está consumiendo o chispeando como llamas o fuego y en ese sentido ha ido a nuestros días, para que por delito evidente debe comprender a la persona que este cometiendo de una manera singularmente vergonzosa o estridente. **San Martín, C. (2016)**, señala que **La flagrancia delictiva**, Es una circunstancia estratégica en la que el culpable se asombra en la temporada de fechorías o en prontas condiciones a la Comisión de la ofensa. Habrá flagrante cuando el culpable de la manifestación culpable se sorprenda en el momento, inmediatamente después de someterlo o mientras él sea agraviado o cuando tenga objetos, exhibe un testigo que presume que ha participado recientemente en algún delito.

Meneses, B. y Meneses, J. P. (2016). El maestro italiano, Giovanni Brichetti conceptúa la flagrancia como: “una de las formas más claras de evidencia probatoria en el proceso penal ésta dada por la denominada flagrancia del delito, que se verifica cuando la noticia de un hecho que constituye delito se obtiene, mediante la presencia a la perpetración de un hecho, o bien por efecto de consecuencias a reacciones de tal hecho inmediatamente producidas. Los orígenes de la flagrancia según el maestro italiano, señala “El instituto (...) fue tratado ampliamente por los prácticos medioevales, especialmente en relación al arresto, al rito y a las pruebas, y todos concordaban en afirmar que la hipótesis de flagrancia el delito es ya, por sí mismo, manifiesto, notorio (entendida esta última palabra en el sentido de manifiesta), de manera que no es necesaria ulterior prueba para constatarlo, y que el juez puede tomar necesaria ulterior prueba para constatarlo, y que el juez puede tomar inmediatamente conocimiento

del mismo. Aun pudiéndose dar varios hechos vinculados entre ellos, en los cuales el flagrante no es más que uno, mientras los otros permanecen ocultos y exigen, para ser comprobados, investigaciones laboriosas y minuciosas, cuando uno se encuentra frente al caso simple, típico del delito flagrante, la prueba del mismo se presenta cierta, evidente porque la flagrancia, se ve, se observa, no se demuestra. Las declaraciones de testigos, la propia confesión del imputado, pueden ser mendaces, pero la evidencia del hecho flagrante constituye prueba irrefutable.

Según **San Martín, C. (2016)**. A partir de la idea de fragancia podemos crear cuatro notas básicas: 1. La instantaneidad sugiere que la actividad delictiva se está creando o terminó recientemente. 2. Coordinar la conexión de lo denunciado con la cosa: instrumento, pregunta o impactos de la fechoría. 3. Impresión coordinada de la circunstancia criminal. 4. Necesidad de seriedad de la intercesión para mantenerse alejado de la culminación o la fatiga de la mala acción o la desaparición de los impactos de la misma. El flagrante delito contiene en sí mismo la confirmación de su reconocimiento a la luz del hecho de que hay una impresión sensorial directa de la realidad criminal, por lo que la atrocidad se ve, no apareció, parecía estar conectada a la prueba inmediata y no al revés, condicional o indiciaria

Araya, A. (2016), señala que existen dos **principios** que tiene la flagrancia: **el *fumus commissi delicti* y el *periculum libertatis***. El primero se conoce como atribución de la ofensa, requiere la presencia de vista inmediata y pronta del tercero de la Comisión del delito o en parte del período de ejecución de uno similar, hasta la adquisición de su temor. En el caso de la fechoría, una asociación material es fundamental: huellas dactilares, instrumentos, entre otros, entre la Comisión de lo ilegal y el sujeto vinculado a la manifestación criminal. La segunda parte del requerimiento de mediación. Alude a la forma en que, a pesar de la revelación, el temor del sujeto es necesario, para detener la maldad, obstruir la huida, abstenerse de estibar o de la

exención y el Apocalipsis de la ocasión, es decir, la obtención de la confirmación que desaparecer si de alguna manera pasó a buscar la aprobación judicial. Para **Rodríguez, R. (1999)**, La flagrante fechoría, con fines meramente procedimentales, decide el alcance del procedimiento rápido y menos formalista que el procedimiento normal.

La flagrancia delictiva, según **Neyra , J. (2015)**, es susceptible de una definición legítima, establecida por el artículo 259.2 del NCPP, de claro impacto italiano. La obviedad criminal solicita las notas de rapidez individual, instantaneidad transitoria y exigencia ferviente de intercesión policial: el sujeto se asombra realizando demostraciones de la ejecución de la fechoría. La extravagancia es la inversa de la idea subrepticia de la comisión de una fechoría. El malhechor debe estar en el centro de actuación de las realidades, o cerca de él, y en una estrecha conexión con la propiedad delictiva o con la ejecución de la fechoría, para que, siendo visto por el experto policial, o por un hombre que advierta a la policía que está cometiendo el delito, termina siendo notablemente fundamental para interceder para poner fin a la circunstancia criminal que ha hecho por su propia conducta particular

La Cuasi flagrancia, un razonamiento similar funciona para la semi atrocidad, que cubre a la persona que se aleja de la escena de la fechoría, sin embargo es maltratada y capturada inmediatamente después de llevar a cabo o tratar de hacerlo como tal - no hay una visión inmediata de la comisión criminal necesario. En cualquier caso, la confirmación de la fechoría debe declararse cuando el juicio permite relacionar la impresión de los operadores policiales con la comisión de la fechoría o el apoyo de un sujeto decidido básicamente de forma rápida, la motivación detrás de por qué en caso de que fuera Es importante expandir un procedimiento deductivo bastante complejo para establecer la verdad de la mala conducta y el interés en la misma por parte del culpable no puede verse como una suposición de deslumbramiento. Según lo indicado por **San Martín, C. (2016)**, la norma mencionada anteriormente fue corregida por el Decreto

Legislativo No. 983, de fecha 22 de julio de 2007, el cual abre la instancia de causi flagrancia, hasta el punto de apoyar el confinamiento sin orden judicial. cuando los culpados huyeron del lugar de las realidades y, a raíz de ser reconocido, se encuentran dentro de las veinticuatro horas de la fechoría; La pretende presunción de deslumbramiento, también llamada evidencia, concedida, virtual o ex post ipso, por ética de la cual el sujeto es capturado, sin que su esencia en el auditorio de ocasiones se grave directamente, ¡se encuentra dentro de las veinticuatro horas! de la comisión de la fechoría con propiedad criminal en su propiedad que indique su probable origen o interés criminal de la prueba se pasa, subjetivamente, a la verosimilitud, positivamente inaccesible y de base de convección descabellada. Esta administración, trágicamente, en su sustancia, ha sido respaldada por el segundo cambio de ese artículo, a través de la Ley No. 29372, de 9 de junio de 2009. La retroalimentación de esta sospecha de escandalosidad se debe a la forma en que el sujeto no es conmocionado o la ejecución o en el cumplimiento de la realidad, ni se abusa después de la comisión de la ilegal. Simplemente hay señales sensatas de que él es el culpable de la mala acción.

La Confesión, para **San Martín, C. (2016)**. La admisión se caracteriza legítimamente por el artículo 160,1 de la NCPP. Desde la perspectiva de la disposición criminal, es incitar que el culpable hace una admisión de la provocación para la realidad, que permite la prueba reconocible del culpable de la fechoría desde el minuto primario y a lo largo de estas líneas para fomentar la dilucidación de las condiciones más relevantes a la manifestación criminal. Desde un punto de vista útil, debe entenderse como el reconocimiento de la cooperación acreditada en la cuestión de la realidad de adscripción. El litigante debe conceder los cargos o alegaciones que se le hayan hecho, es decir, percibir la Comisión de las realidades implicadas. Es el anuncio en el que los culpados reconocen su asociación en lo ilícito que lo implica.

Además, esa declaración debe ser naturalmente legítima, es decir, prestada sin reservas y en la condición típica de los recursos clarividentes del declarante ante el fiscal a la vista de su consejero jurídico. En un orden específico de pensamientos podemos caracterizar la admisión como la manifestación procesal que comprende la explicación individual, libre, consciente, genuina, válida y la situación que el demandado hace en medio del examen o en medio del ensayo oral, tolerar los cargos que le son acreditados.

Debemos señalar también, que la confesión es la intención del imputado de auxiliar a la justicia, facilitar la investigación de los hechos que se le incrimina y colaborar con la reparación del daño. Debido a los atributos de la comparecencia, no es importante tener una clara confirmación honesta a pesar del hecho de que hay componentes insignificantes que le dan una probabilidad específica o la posibilidad de ser solubles en pruebas, ya que este es la verbal oral confrontación, que no se dispensa con este procedimiento; La probabilidad de disculpa es por lo tanto completamente alcanzable. De hecho, el juez, a pesar de la admisión, debe practicar cada uno de los ingenios que supone oportuno persuadir a sí mismo sobre la honestidad de la admisión y la presencia de fechorías, como por la idea de la maldad.

La Confesión calificada o privilegiada, para San Martín, C. (2016). Constituye una mayor parte de la enseñanza de ensayo para imaginar una restricción en la medida de la admisión. No se reconoce como la supuesta "admisión calificada", en cuya bondad la denunciada incluye condiciones legítimas o exculpatoria. Se comprende que todas las cosas consideradas no serían apropiadas a la afirmación de la verdad atribuida, y expulsarían la instancia de la justificación del esfuerzo y la oficina probatoria que exhorta a este sistema. La ventaja de la admisión es el disminuir del castigo hasta un tercero por debajo del legítimo lo más menos posible. La reducción de la pena se debe a las oficinas de procedimiento dictadas por la declaración del individuo que hace la

admisión, por lo tanto, añadiendo a una pronta determinación del caso y una simple sentencia

Sobre la Confesión sincera, para **San Martín, C. (2016)**. Es la evaluación del directo de los culpables quien hace la admisión sincera como una demostración de cooperación y ayuda con la organización de equidad. Demuestra un reconocimiento temprano de su culpa y mantiene una distancia estratégica de los métodos progresivos de la examinación. Se debe llamar la atención sobre que esta ventaja no es pertinente a causa de flagrante-claramente adecuada como por el establecimiento político-criminal de la Fundación ni de reincidencia y constantemente de autenticidad cuestionable con respecto a la objetividad de los principios de distinción en relación con la defensa para la ventaja iniciada, según lo estipulado en el artículo 161 de la NCPP, según lo modificado por la ley no. 30076, de 19 de agosto de 2013. No funciona la admisión sincera cuando el atribuido: (I) es completamente distinguido y encontrado, II) tiene contra él la confirmación de su deber criminal, III) descubrió que la policía lo buscó, IV) demuestra deliberadamente su casa, sin embargo, había oficialmente concurrido la determinación del alistamiento y V) admite después de la captura.

En cuanto a **la Criminalidad,** según **Araya, A. (2016)**. Afirma que “El termino criminalidad, se entiende como un conjunto de características que hacen que una acción sea considerada como criminal. Por ejemplo, si un individuo cargaba de antemano un arma porque sabía que lo iba a usar para matar a la persona con la que se iba encontrar y de hecho lo asesina, cuando llegue el momento del juicio y se pruebe tal cuestión, no quedara más dudas acerca de la criminalidad del hecho. Ósea, poniéndolo en términos más sencillos la criminalidad implica siempre la intención de perpetrar un daño contra otro”. Los altos índices de culpabilidad causan un aumento extremo del tiempo en el avance de los procedimientos legales debido a la sobrecarga procesal que existe en el ministerio público y en la legalidad que entrega

indebidamente las derivaciones en los procedimientos, generando exención y una visión de decepción por la sociedad hacia el arreglo de la organización de la equidad. La circunstancia descrita arriba Descubre la ausencia de poderosas reacciones del estado peruano, específicamente del legal, que a través de procedimientos madereros tratan de decidir la obligación penal en relación con prácticas de fechorías flagrantes, que debido a el carácter pronto que suceden con debe justificar además reacciones rápidas.

Así mismo, **Meneses, B. y Meneses, J. P. (2016)**, manifiesta que llama la atención a que existe un compromiso con respecto al estado de buscar una opción contrastante para disminuir las altas tasas de malversación que producen fragilidad sujeta en el ojo público y sobre el peso procedimental en el sistema de Organización de justicia. Por fin, hay un problema sobre el tratamiento que da el marco de equidad en la determinación de las violaciones flagrantes, que no requieren un proceso amplio y complejo. En consecuencia, llamamos la atención sobre la necesidad de buscar otra opción de procedimiento para estas fechorías con un objetivo final específico para disminuir la sobrecarga procesal y el actual aplazamiento legal.

Sobre el **Desestimación del requerimiento de proceso inmediato**, para **San Martín, C. (2016)**, La necesidad fiscal podría ser expulsada por el juez del examen preliminar o, por métodos de interés guardado, es decir, en la posibilidad de que se avance el atribuido, esto se levanta con el impacto devolutivo (se enmarca folleto y el procedimiento no es (suspendido) a la habitación superior criminal. Habida cuenta de la determinación de rechazo, el artículo 448.4 del Código Penal procesal, expresa que el fiscal debe dirigir el arreglo adecuado, es decir, la Constitución del examen preliminar o, en su caso, la continuación del examen de alto. La demanda del fiscal no ata a la corte. Su reconocimiento es adaptado por un juicio estricto de legitimidad, conectado a la cercanía de los planes financieros que condicionan su partida, que sería la confirmación criminal, como base material, y que

se exhibe dentro del tiempo de la ley añadiendo el fiscal de registro, como una fundación formal.

Con respecto al **Decreto Legislativo N° 1194**; dentro de los aspectos generales de esta ley, podemos señalar que el congreso delegó al Poder Ejecutivo, mediante la Ley N° 30336, del 1 de julio del 2015, la facultad de legislar, entre otras materias, en seguridad ciudadana. Bajo la finalidad de consolidar el valor de la eficacia de la persecución penal, promulgó el Decreto Legislativo N° 1194, publicado el 30 de agosto del 2015, que optó por modificar íntegramente la Sección Primera del Libro Quinto: “procesos especiales”, dedicada al denominado, bajo inspiración italiana, “proceso inmediato”. Según **San Martín, C. (2016)**., La motivación más clara detrás del cambio del arreglo es concentrarse en tres puntos de vista. En primer lugar, garantizar que este procedimiento extraordinario es obligatorio, antes de que sea discrecional para el fiscal, con un fin específico para asegurar su idoneidad, en relación con la norma anterior, como se revisará, dado que la necesidad del método inmediato era simplemente discrecional, aunque sujeto a requisitos legales excepcionalmente exactos, de modo que, a pesar de la sentencia de aceptabilidad, procedencia y establecimiento del juez para favorecerlo, el fiscal seleccionó evadir su Introducción. En segundo lugar, es terminar el diseño único del procedimiento rápido, controlando incluso el modelo de comparecencia y, hace algún tiempo, extender la oralidad del procedimiento correccional que atestigua la necesidad de las audiencias. Tercero, es estimular, el uso de sus estándares, haciéndolos más claros y con un énfasis caracterizado en su valor de abajo a la tierra, de fortunas que el comienzo de estos procedimientos se logra y, a lo largo de estas líneas, que los querellantes y los tribunales pueden comprometer todo el más entusiástico a las causas más complejas. Es correctamente la asistencia de la prueba en los casos de flagrante que permitirá procesar un sistema enérgico y crítico, incluso con reducir los costos procesales. Con esta firme razón, buscar con la más extrema

velocidad y velocidad las ofensas relacionadas con la supuesta "confirmación criminal", que se presume, para la anterior, de simple y sencilla acreditación, el principal arreglo integral del Decreto Legislativo N ° 1194 fundó que sus modelos debían conectarse prontamente a nivel nacional, lo que incorporó explícitamente el local jurídico en el que aún no se administra el nuevo Código Procesal Penal.

1.4. Formulación del problema.

Problema General:

¿Cuál es la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en el índice de criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas, en el año 2016?

Problemas específicos:

- ¿Cuál fue el índice de criminalidad, **antes** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016?
- ¿Cuál es el índice de criminalidad, **después** de la entrada en vigencia de Decreto Legislativo N° 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016?
- ¿Cuál fue el índice de celeridad en los procesos penales, **antes** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016?
- ¿Cuál es el índice de celeridad en los procesos penales, **después** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016?

1.5. Justificación del estudio.

Justificación práctica.

La presente investigación, se justifica desde una perspectiva práctica porque el resultado que se obtendrá es muy importante, para poder determinar si el Decreto Legislativo N°. 1194- Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, promulgado por el Poder Ejecutivo,

con las facultades conferidas por el Poder Legislativo, en materia de Lucha contra la seguridad ciudadana; esta cumplimiento su finalidad, sus objetivos, sus presupuestos que sirvieron como pilares fundamentales para luchar frontalmente con la criminalidad en nuestro país en todas la esferas delictivas, y poder así determinar si los índices de criminalidad se han visto reducidas desde su entrada en vigencia el 30 de agosto del 2015, hasta la actualidad, o en su defecto poder determinar si el problema se mantiene igual, o quizá todo lo contrario los índices de criminalidad se han incrementado, de ocurrir este último, podríamos llegar a pensar que el problema de la inseguridad ciudadana vas más allá de dictar normas y leyes que constantemente modifiquen nuestro código penal, aprobado mediante el Decreto Legislativo N°. 635, también nuestro Código íprocesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N°. 957 y también nuestro Código de Ejecución Penal, aprobado mediante el Decreto Legislativo N°. 654.

Justificación teórica.

La presente investigación nos podrá ilustrar mejor, si el Decreto legislativo 1194, nos podría llevar a afirmar que el “incremento de las condenas puede generar el colapso del sistema carcelario” esto ya escapa a la función judicial y fiscal, se tendría que analizar la falta de coherencia y previsión en la política criminal del Estado al elaborar y promulgar este decreto legislativo. Por otro lado, también, la presente investigación, es importante para lograr determinar si el presente Decreto legislativo 1194, se ha previsto los recursos humanos y logísticos que sustenten la aplicación de esta nueva ley, también podremos verificar en el transcurso de la investigación, si el sistema judicial de nuestro país, ha íprevisto la necesidad de dotar mayor número de jueces de flagrancia, jueces penales unipersonales o jueces que conforman colegiados, también jueces de investigación preparatoria, así como mayor personal judicial y personal auxiliar; si ha previsto capacitación y logística entre el personal que aplicara esta ley

de proceso inmediato en casos de flagrancia; todo esto es muy importante para que una norma muy importante como es el presente Decreto Legislativo N°. 1194, pueda en verdad cumplir sus objetivos y finalidad, para la cual fue promulgada, y en verdad se efectivice una lucha frontal contra la inseguridad ciudadana en nuestro país.

Justificación social.

La flagrancia y el proceso inmediato generan una respuesta positiva al clamor social de justicia y aporta a la seguridad ciudadana. En ese sentido, también el Ministerio Público está comprometido y atento a los casos de flagrancia, por eso también, es importante si se ha previsto la necesidad de mayor número de fiscales, personal auxiliar, capacitación y logística. No se podría afirmar un logro en la implementación del Decreto Legislativo N°. 1194, si estas medidas no se financian con el presupuesto del tesoro público, sin embargo, si se sigue pretendiendo que se financie con el presupuesto de cada institución sea Poder judicial o ministerio Público, no se podría hablar de buenos recursos humanos y lógicos.

Justificación Metodológica.

La presente investigación sirve como base para otras futuras investigaciones referentes al problema.

1.6. Hipótesis

Hipótesis General:

Existe una Diferencia significativa en el índice de criminalidad y celeridad en los procesos penales antes y después de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia; en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

Hipótesis Específicas:

- Existe diferencia significativa en el índice de criminalidad, **antes** de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

- Existe diferencia significativa en el índice de criminalidad, **después** de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.
- Existe diferencia significativa en el índice de celeridad en los procesos penales, **antes** de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.
- Existe diferencia significativa en el índice de celeridad en los procesos penales, **después** de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

Hipótesis Alterna:

H₁= Si existe una Diferencia significativa en el índice de criminalidad y celeridad en los procesos penales antes y después de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

Hipótesis Nula:

H₀= No existe una Diferencia significativa en el índice de criminalidad y celeridad en los procesos penales antes y después de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

1.7. Objetivos.

Objetivo General

Determinar la incidencia de la aplicación del Decreto Legislativo N°. 1194; el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia; en el índice de criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas, en el año 2016.

Objetivos Específicos

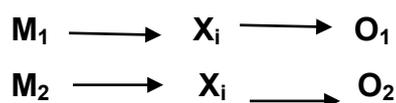
- Establecer el índice de criminalidad, **antes** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.
- Establecer el índice de criminalidad, **después** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.
- Establecer el índice de celeridad en los procesos penales, **antes** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.
- Establecer el índice de celeridad en los procesos penales, **después** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

La presente investigación desarrollada en la etapa de ejecución se trabajó bajo el diseño **“Descriptivo comparativo”**, ya que, se tomó en cuenta dos o más investigaciones descriptivas simples, para que posteriormente comparar los datos recogidos, es decir está constituida por una variable y se compara con dos o más poblaciones con similares características.

Su esquema es el siguiente:



Comparaciones:

$O_1 = O_2$; $O_1 \neq O_2$; ó, $O_1 \sim O_2$; donde la Observación número uno (O_1); puede ser igual, diferente o semejante, a la Observación número dos (O_2).

Donde:

M_1 = Representa el grupo de estudio o la muestra poblacional; la cual está conformada el número de casos o expedientes o legajos de expedientes de los procesos penales tramitados en la sede Judicial de la Provincia de Alto Amazonas, **antes** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1194.

M_2 = Representa el grupo de estudio o la muestra poblacional; el cual está conformada el número de casos o expedientes o legajos de expedientes de los procesos penales tramitados en la Sede Judicial de la Provincia de Alto Amazonas, **después** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1194

O_1 = El índice de criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas, **antes** de la entrada en Vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194- Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia.

O_2 = El índice de criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas, **después** de la entrada en Vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194- Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia.

X_i = Aplicación del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia.

Tipo de estudio:

La presente investigación es de **Estudio descriptivo comparativo**, porque se trata de observar y describir los fenómenos tal y como se han dado en su contexto natural, para después observarlos y analizarlos. El diseño de investigación que se empleara es el **diseño descriptivo comparativo**. Este diseño depende de la idea de al menos dos exámenes

fascinantes y directos; es decir, recopilar datos significativos en unos pocos especímenes sobre una maravilla similar o parte de la intriga y luego describir esta maravilla a la luz de la correlación de la información recopilada, siendo este examen concebible en la información general o en una clasificación de ellos. Por ejemplo, necesitamos dar una descripción general (que tenga un reconocimiento del acuerdo de los jóvenes). Para hacer eso, visitaríamos tres, cuatro o más de ellos, y obtendríamos datos inmediatos e intrigantes sobre cada uno. Esta información se pensará una por una construyendo cuáles son las cualidades normales y diferenciales de cada uno de ellos. Lo último impulsa la descripción general de los jóvenes (Hernández, R., et al., 2014).

2.2. Variables, operacionalización.

Variable Independiente:

El proceso inmediato en casos de flagrancia.

Variable Dependiente 1:

La Criminalidad

Variable Dependiente 2:

La Celeridad en los procesos penales

Operacionalización de variables:

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
El proceso inmediato en casos de flagrancia	Es un proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad de organizar la respuesta del sistema con que, por sus propias características, son innecesarios mayores actos de investigación.	Para determinar la influencia de la aplicación de la Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia; se empleará como instrumento de medición una Encuesta a los Magistrados y Fiscales que laboran en la Provincia de Alto Amazonas	Cumplimiento en la realización de las audiencias de incoación de proceso inmediato Cumplimiento en la realización de las audiencias inmediatas de Juicio Oral	Índice de criminalidad Índice de celeridad procesos penales	Ordinal

La criminalidad	Se entiende como un conjunto de características que hacen que una acción sea considerada como criminal.	Para Determinar el índice de criminalidad en la Provincia de Alto Amazonas, antes y después de la entrada en vigencia de Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, se empleará como instrumento de investigación, la ficha de observación para determinar el ingreso de casos o denuncias al Ministerio Público sobre delitos que se tramitan en proceso inmediato	- Índice de criminalidad en los procesos penales	Número de casos o denuncias sobre procesos inmediatos	Ordinal
Celeridad en los procesos penales	La celeridad procesal aparece como un principio dirigido a la actividad procesal, sea del órgano jurisdiccional como del órgano fiscal, a fin de que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento.	Para Establecer el índice de celeridad en los procesos penales, antes y después de la entrada en vigencia de Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, se empleara como instrumentos de investigación: Ficha de Observación, para el censo estadístico de los Expedientes o legajos de los procesos penales resueltos o sentenciados teniendo en cuenta el inicio del proceso y la fecha de culminación del proceso inmediato con sentencia.	Índice de celeridad en los procesos penales	Legajo de procesos penales resueltos o sentenciados	Ordinal

Fuente: Elaboración propia

2.3. Población y muestra

Población

La población estuvo conformada por el número total de casos denunciados ante el Ministerio Público y los legajos de procesos sentenciados en el Poder Judicial donde se aplicó el Decreto Legislativo N°. 1194, sobre proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas-2016.

Muestra

Teniendo en cuenta que la cantidad de la población es adecuada para llegar a la investigación de los factores del examen, la muestra de la investigación estará compuesto por la población total, constituyendo un universo muestral.

Tipo de muestreo

Por convenir a la investigación la obtención de los elementos de la muestra se realizó un **tipo de muestreo** de manera “**no probabilística**” en su modalidad de selección discrecional de una muestra por **criterio o llamado también “muestra por juicio”** del(os) investigador(es).

Criterios de selección

La muestra es homogénea, en la medida que sus componentes son similares.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

Revisión Documentaria

Esta técnica nos facilitó la recopilación de información bibliográfica, Trabajos de Investigación, Artículos Científicos, a través de la elaboración de fichas de registro de datos tipográficos (bibliográficas y hemerográficas), igualmente se emplearon fichas de investigación como las textuales, resumen, comentario y mixtas, cuyo contenido fue plasmado en nuestro marco teórico de nuestro trabajo de investigación.

También esta técnica se utilizó para poder revisar las denuncias que ingresaron por mesa de partes del Ministerio Público de esta provincia, para poder conocer estadísticas exactas de las denuncias que ingresaron en el año 2014 hasta marzo del 2017; y poder recopilar nuestros datos que servirán para el procesamiento y analizar estos resultados y arribar a conclusiones.

De la misma forma esta técnica se utilizó para poder revisar los legajos de las Sentencias, como también los expedientes archivados existentes

en el Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Alto Amazonas, así mismo, en el juzgado de Investigación Preparatoria para conocer datos exactos de los procesos inmediatos que solicitan su incoación las fiscales corporativas penales de esta provincia.

Observación

Esta técnica se utilizó para observar la cantidad de ingresos de casos o denuncias por mesa de partes del Ministerio Público; y mediante esta técnica se ha podido observar los plazos en los expedientes sentenciados con el proceso inmediato en caso de flagrancia, desde un inicio hasta la emisión de la sentencia.

Encuesta

Esta técnica como conjunto de preguntas que hace a muchas personas para reunir datos o detectar la opinión sobre un asunto determinado, para el presente caso a los operadores de justicia jueces, fiscales, abogados)

Análisis de contenido

Esta técnica de procedimientos interpretativos de productos comunicativos previamente registrados como son en estos la constitución, el código penal, el código penal (proceso inmediato), el D.L 1194 que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia y las leyes, permitieron conocer las características singulares de regulación que trae consigo el proceso inmediato en casos de flagrancia.

Instrumentos

Ficha de Observación

Este instrumento se aplicó para poder recoger información sobre la cantidad de legajos de las Sentencias, como también los expedientes archivados existentes en el Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Alto Amazonas, así mismo, en el juzgado de Investigación Preparatoria, y determinar el índice de celeridad procesal en los

procesos penales, antes y después de la entrada en vigencia del D.L 1194.

También se aplicó para recabar datos precisos de las denuncias que ingresaron por mesa de partes del Ministerio Público de esta provincia, para poder conocer estadísticas exactas de las denuncias que ingresaron en el año 2014 hasta marzo del 2017; y así establecer el índice de criminalidad, antes y después de la vigencia del D.L. 1194.

Cuestionario

Este instrumento de recopilación de datos se aplicó a los operadores del Derecho como los Magistrados(jueces penales), Fiscales penales y Abogados, para poder recabar información muy importante sobre la realidad problemática en los resultados que se van obteniendo desde la vigencia del D.L 1194, mediante un cuestionario de preguntas, hemos podido recabar información de los jueces y fiscales que ha orientado para enfocar mejor las teorías relacionadas al tema de investigación que se tendrá en cuenta.

Validación y confiabilidad del instrumento

Será validado por el criterio juicios de expertos por 03 profesionales especializados en Investigación Científica y Disciplinarias, con más de 05 años de experiencia profesional.

Para la confiabilidad de los resultados se aplicará en su momento el programa / paquete Alfa Cronbach con un nivel de significancia del 5%.

2.5. Métodos de análisis de datos

Para el presente trabajo de investigación se utilizó las siguientes **pruebas estadísticas**: La **Prueba de Levene** es una prueba factual inferencial utilizada para evaluar la uniformidad de los cambios para una variable calculada para al menos dos reuniones. Algunas estrategias mensurables regulares esperan que las fluctuaciones de las poblaciones de las que se extraen diversos especímenes sean

equivalentes. Se pone a prueba la hipótesis nula de que las varianzas de las poblaciones estudiadas son iguales, a este proceso se le llama homogeneidad de varianza, luego, si el P-valor resultante de la prueba Levene es inferior a un cierto nivel de significación, para nuestro caso se empleó un nivel = 0.05; es poco probable que las diferencias obtenidas en las variaciones de la muestra se hayan producido sobre la base de un muestreo aleatorio de una población con varianzas iguales. Por lo tanto, la hipótesis nula de igualdad de varianzas se rechaza y se concluye que hay diferencias entre las variaciones en la población.

También, el análisis de datos recopilados se hizo a través del empleo de la **Prueba Estadística “T-student”**, como estadígrafo de prueba para contrastar nuestra hipótesis de investigación; se define como un cociente entre una variable normal estandarizada y la raíz cuadrada positiva de una variable 2 dividida por sus grados de libertad. Se empleó esta Prueba estadística “T-student” o llamada también Test T, porque se tenía dos muestras, por el cual se tenía que comprobar si las medias de dos poblaciones distribuidas en forma normal son iguales o no.

En la presente investigación se aplicará:

- **Revisión de los datos:** Se examinarán en forma censal (uno por uno) el número total de legajos de expedientes archivados donde se aplicó el Decreto Legislativo N°. 1194, sobre proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas, en el año 2016.
- **Tabulación:** El proceso de tabulación consiste en el recuento de los datos obtenidos de la revisión documental, cuestionario y de la entrevista.
- **Gráficos:** Se graficará los datos mediante gráficos de barra, empleando para tal efecto el programa Excel y el SPSS v. 23.00.

2.6. Aspectos Éticos

La información de la muestra censal fue tomada de manera anónima y con la autorización del responsable del despacho judicial.

III. RESULTADOS

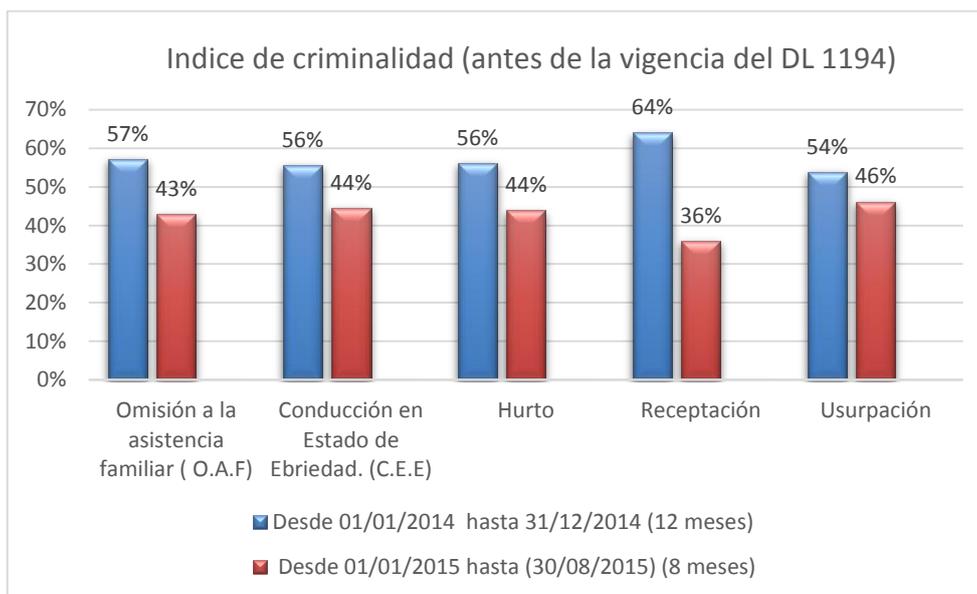
- 3.1.** Establecer el **índice de criminalidad**, **antes** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

Tabla N° 1

AÑOS	Ingreso de casos al Ministerio Público antes de la vigencia del D.L 1194									
	Omisión a la Asistencia Familiar (O.A.F.)	%	Conducción en Estado de Ebriedad. (C.E.E)	%	Hurto	%	Receptación	%	Usurpación	%
Desde 01/08/2014 hasta 31/07/2015 (12 meses)	64	57	5	56	32	56	16	64	21	54
Desde 01/08/2015 hasta 30/11/2015 (04 meses)	48	43	4	44	25	44	9	36	18	46
Total	112	100	09	100	57	100	25	100	39	100

Fuente: Legajos de ingreso de casos a mesa de partes del Ministerio Público de la Provincia de Alto Amazonas, desde el 01/08/2014, hasta el 30/11/2015, antes de la entrada en vigencia del D.L. 1194.

Gráfico N° 1



Fuente: Tabla 1

Interpretación

En el Tabla Grafico N° 1 se observa que el índice de criminalidad antes de la vigencia del Decreto legislativo 1194 respecto a los años 2014 y 2015 donde se presentan diferencias respecto a los años, en omisión a la asistencia familiar (O.A.F) de 14%, en conducción en estado de ebriedad (C.E.E) presenta una diferencia 12%, hurto presenta una

diferencia de 12%, receptación presenta una diferencia de 28% y por último en usurpación presenta una diferencia de 12%.

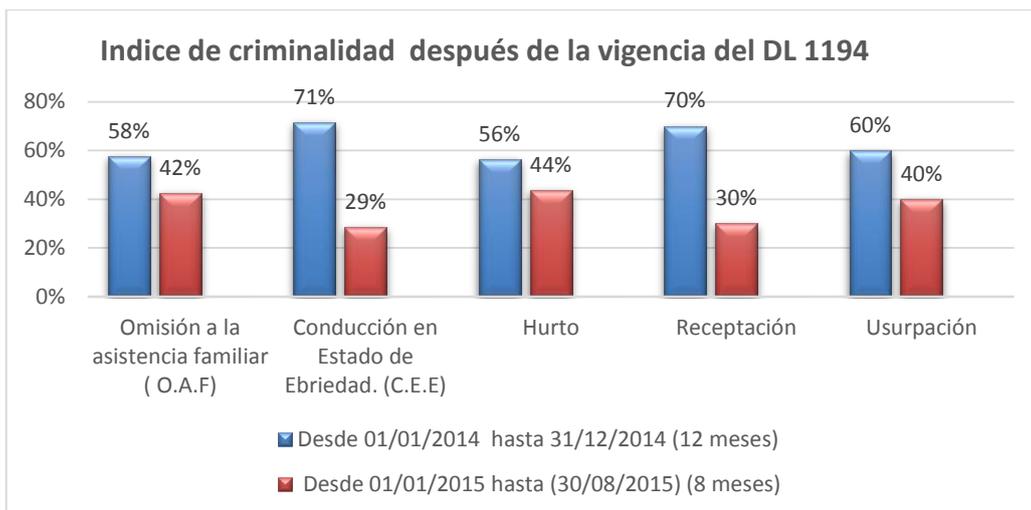
3.2. Establecer el **índice de criminalidad**, **después** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

Tabla N° 2

AÑOS	Ingreso de casos al Ministerio Público (después de la vigencia del D.L 1194)									
	Omisión a la Asistencia Familiar (O.A.F.)	%	Conducción en Estado de Ebriedad. (C.E.E)	%	Hurto	%	Receptación	%	Usurpación	%
Desde 01/12/2015 hasta 30/11/2016 (12 meses)	178	58	10	71	40	56	21	70	24	60
Desde 01/12/2016 hasta 30/03/2017 (04 meses)	131	42	4	29	31	44	9	30	16	40
Total	309	100	14	100	71	100	30	100	40	100

Fuente: Legajos de ingreso de casos a mesa de partes del Ministerio Público de la Provincia de Alto Amazonas, desde el 01/12/2015, hasta el 30/03/2017, **después** de la entrada en vigencia del D.L. 1194.

Gráfico N° 2



Fuente: Tabla 2

Interpretación

En el Tabla Grafico N° 2 se observa que el índice de criminalidad después de la vigencia del Decreto legislativo 1194 respecto a los años 2015 y 2017 donde se presentan diferencias respecto a los años, en omisión a la asistencia familiar (O.A.F) de 16%, en conducción en estado de ebriedad (C.E.E) presenta una diferencia de 42%, hurto presenta una diferencia de 12%, receptación presenta una diferencia de 40% y por último en usurpación presenta una diferencia de 20%

Tabla N° 3
CONSOLIDADO DE LA TABLA N° 01 y N° 02

Ingreso de casos al Ministerio Público	CONSOLIDADO: Índice de Criminalidad en la Provincia de Alto Amazonas 2016											
	Omisión a la Asistencia Familiar (O.A.F.)	%	Conducción en Estado de Ebriedad (C.E.E)	%	Hurto	%	Receptación	%	Usurpación	%	Total	%
Antes de la Vigencia del D.L 1194	112	46%	09	4%	57	24%	25	10%	39	16%	242	100%
Después de la Vigencia del D.L 1194	309	67%	14	3%	71	15%	30	6%	40	9%	464	100%

Fuente: Tabla N° 01 y 02

Interpretación

- En el Tabla N° 3 se observa que el índice de criminalidad en los delitos de Omisión a la asistencia familiar (O.A.F) después de la vigencia del Decreto legislativo 1194 se han incrementado significativamente, conforme a los ingresos de casos registrados en el Ministerio Público; siendo en un promedio de 112 casos registrados antes de la entrada en vigencia del D.L. 1194; y después de la entrada en vigencia se ha registrado un ingreso de casos ascendente a 309.
- Lo mismo ocurre para el delito de Conducción en Estado de Ebriedad (C.E.E) donde se detectó un incremento significativo de 09 casos registrados a 14 casos registrados en la Provincia de Alto Amazonas.
- Se aprecia que en el delito de Hurto existe un incremento significativo de 57 casos registrados antes de la entrada en vigencia y 71 casos registrados después de la vigencia del D.L. 1194, solamente en la Provincia de Alto Amazonas.
- Respecto a los delitos de Receptación y Usurpación, se puede apreciar que los índices de criminalidad se mantienen casi en los mismos estándares, por lo que no hubo mayor incremento significativo en dichos delitos.

La Prueba de Hipótesis:

El procedimiento que permite realizar la prueba de teoría requiere ciertas estrategias. Era concebible confirmar las metodologías de los diferentes creadores y cada una de ellas con sus atributos y características separadas, la motivación detrás de por qué era importante elegir que una de ellas se conectara en la investigación.

Como lo señala **Oseda, D. (2015)** la contratación de hipótesis se resume en seis pasos, y estando en este último paso, se tiene la posibilidad de tomar la decisión de aceptar o rechazar la hipótesis nula; atendiendo a este planteamiento, que a criterio propio es el más

coherente; sin dejar de lado otros planteamientos, se ha optado por seguir estos seis pasos para el **contraste de las hipótesis**, y son los siguientes: 1). Formular la hipótesis nula y alterna de acuerdo al problema; 2). Escoger un nivel de significancia o riesgo α .; 3) Escoger el estadígrafo de prueba más apropiado.; 4) Establecer la región crítica. 5). Calcular los valores de la prueba estadística de una muestra aleatoria de tamaño "n".; y 6) Rechazar la H_0 si el estadígrafo tiene un valor en la región crítica y no rechazar (aceptar)= en el otro caso.

Planteamiento de las Hipótesis:

Hipótesis Nula: $H_0 : \mu_1 = \mu_2$

H_0 : No existe una Diferencia significativa en el **índice de criminalidad** en los procesos penales, **antes y después** de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

H_0 : Los puntajes obtenidos en el pre test (antes) y pos test (después) son iguales.

Hipótesis Alterna: $H_1 : \mu_1 \neq \mu_2$, esto es: $H_1 : \mu_1 > \mu_2$ ó $\mu_1 < \mu_2$

H_1 : Existe una Diferencia significativa en el **índice de criminalidad** en los procesos penales, **antes y después** de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

H_1 : Los puntajes obtenidos en el pre test (antes) y pos test (después) son diferentes.

Tabla N° 4
Pruebas de normalidad

Ley (D.L 1194)	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Antes de la vigencia de la Ley	.266	5	.200*	.883	5	.321
Después de la vigencia de la Ley		5	.024	.705	5	.011

*. Este es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación:

Se realiza la prueba de normalidad a índice de criminalidad donde se obtiene que el p – valúe de antes de la vigencia de la ley es 0.321 y después de la vigencia de la ley es 0.11 que los p-valorés >0.05. Se rechaza la hipótesis nula de normalidad de las observaciones ya que las observaciones son iguales a 30 se utiliza Shapiro – Wilk.

Nivel de significancia o riesgo:

El nivel utilizado en el diseño pre experimental es de: $\alpha=0,05$.

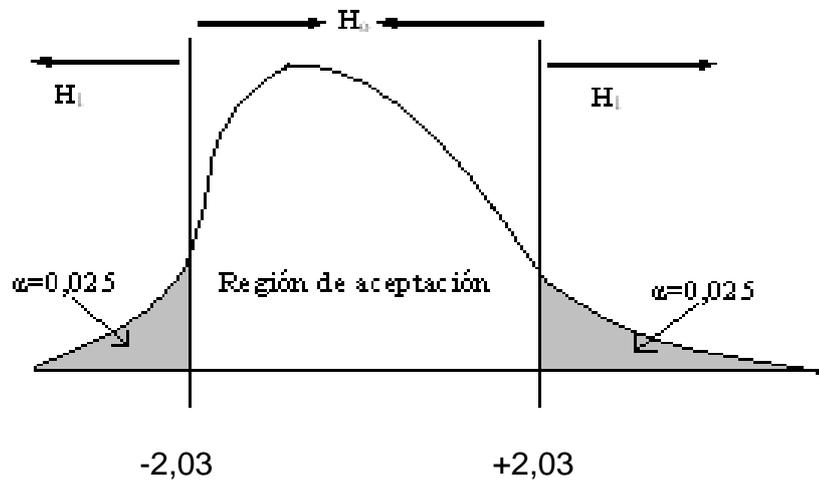
El estadígrafo de prueba:

El estadígrafo de Prueba más apropiado para este caso es la Prueba “t” de Student, ya que el tamaño de la muestra es menos o igual que 40 ($n \leq 40$) y como en la hipótesis alterna (H_1) existe dos posibilidades ($H_1 : \mu_1 > \mu_2$ ó $\mu_1 < \mu_2$) se aplicó la prueba bilateral, o sea a dos colas.

Valor crítico y regla de decisión:

Para la prueba de dos colas con $\alpha=0,05$ en la tabla de la “t” tenemos para el lado derecho $+t_c=2,03$; y por simetría al lado izquierdo se tiene: $-t_c= -2,03$.

Gráfico N° 3
Campana de Gauss



Cálculo del Estadígrafo de Prueba:

Tabla N° 5
Contratación de Hipótesis

Prueba de muestras independientes

	Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias							
	F	Sig.	T	Gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	95% Intervalo de confianza para la diferencia		
								Inferior	Superior	
Índice de criminalidad	2.540	.150	-.803	8	.445	-46.400	57.764	-179.604	86.804	
			-.803	4.864	.459	-46.400	57.764	-196.144	103.344	

Decisión Estadística:

Se realiza un análisis respecto a las varianzas índice de criminalidad respecto a antes de vigencia de la ley y después de la vigencia de la ley donde presenta varianzas desiguales o diferentes debido a la Prueba de Levene donde el p-valúe >0.05 , de esta manera se realiza la prueba de T-student independiente donde el p-valúes es 0.445, p-valúe >0.05 , **Se rechaza la hipótesis nula (H_0), consecuentemente; se acepta la hipótesis alterna (H_1)**, es decir; **Si Existe** una Diferencia significativa en el **índice de criminalidad** en los procesos penales, **antes y después** de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

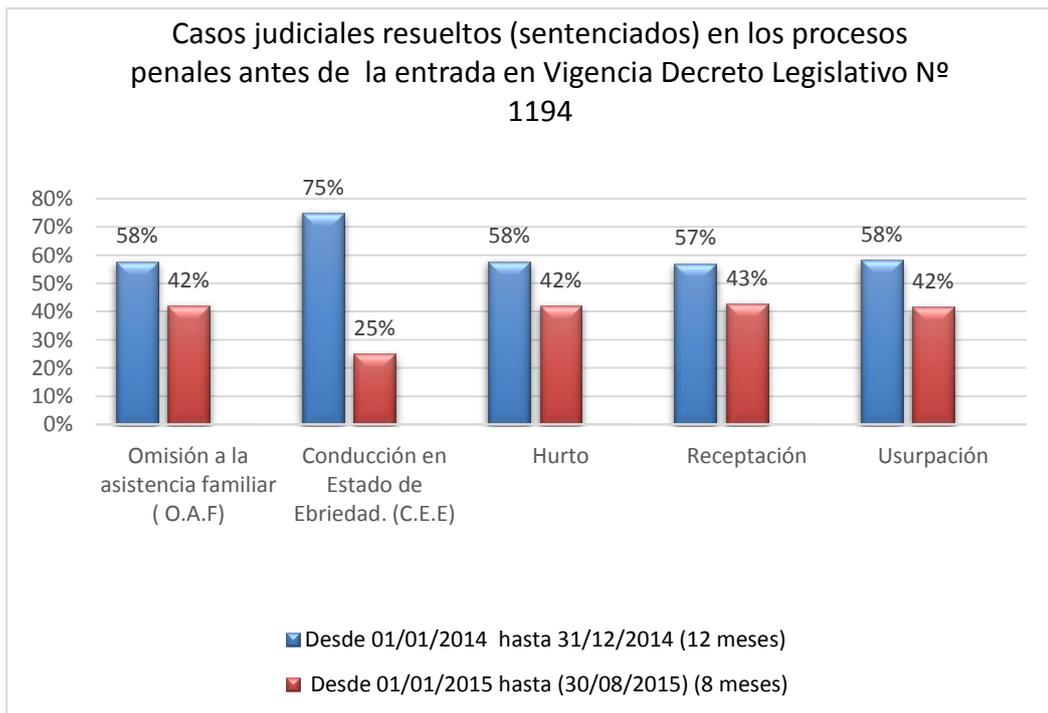
- 3.3.** Establecer el **índice de celeridad** en los procesos penales, **antes** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

Tabla N° 6

AÑOS	Procesos penales sentenciados antes de la entrada en vigencia del D.L 1194									
	Omisión a la Asistencia Familiar (O.A.F.)	%	Conducción en Estado de Ebriedad. (C.E.E)	%	Hurto	%	Receptación	%	Usurpación	%
Desde 01/08/2014 hasta 31/07/2015 (12 meses)	22	58	3	75	11	58	4	57	7	58
Desde 01/08/2015 hasta 30/11/2015 (04 meses)	16	42	1	25	8	42	3	43	5	42
Total	38	100	4	100	19	100	7	100	12	100

Fuente: Legajos de sentencias del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Alto Amazonas, desde el 01/08/2014, hasta el 30/11/2015, **antes** de la entrada en vigencia del D.L. 1194.

Gráfico N° 4



° 06

Interpretación

En el Tabla N° 6 y Gráfico N° 4 se observa que el índice de celeridad después de la antes de la vigencia del Decreto legislativo 1194 respecto a los años 2014 y 2015 donde se presentan diferencias respecto a los años, en omisión a la asistencia familiar (O.A.F) de 16%, en conducción en estado de ebriedad (C.E.E) presenta una diferencia de 50%, hurto presenta una diferencia de 16%, receptación presenta una diferencia de 14% y por último en usurpación presenta una diferencia de 16%.

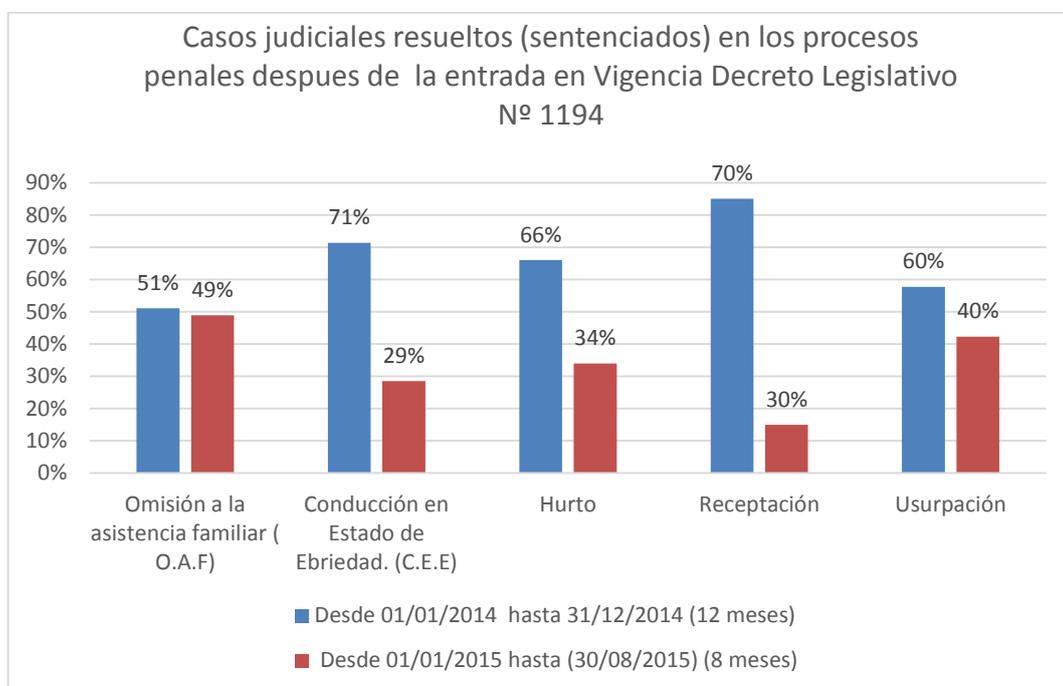
- 3.4.** Establecer el **índice de celeridad** en los procesos penales, **después** de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

Tabla N° 7

AÑOS	Procesos Penales sentenciados con la vigencia del D.L 1194									
	Omisión a la Asistencia Familiar (O.A.F.)	%	Conducción en Estado de Ebriedad. (C.E.E)	%	Hurto	%	Receptación	%	Usurpación	%
Desde 01/12/2015 hasta 30/11/2016 (12 meses)	92	51	5	71	33	66	21	70	24	60
Desde 01/12/2016 hasta 30/03/2017 (04 meses)	88	49	2	29	17	34	9	30	16	40
Total	180	100	7	100	50	100	30	100	40	100

Fuente: Legajo de sentencias del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Alto Amazonas, desde el 01/12/2015, hasta el 30/03/2017, **después** de la entrada en vigencia del D.L. 1194.

Gráfico N° 5



Fuente: Tabla N° 07

Interpretación

En el Tabla N° 7 y Grafico N° 5 se observa que el índice de celeridad después de la vigencia del Decreto legislativo 1194 respecto a los años 2015 y 2017 donde se presentan diferencias respecto a los años, en omisión a la asistencia familiar (O.A.F) de 2%, en conducción en estado de ebriedad (C.E.E) presenta una diferencia de 42%, hurto presenta una diferencia de 32%, receptación presenta una diferencia de 70% y por último en usurpación presenta una diferencia de 16%

Tabla N° 8
CONSOLIDADO DE LA TABLA N° 06 y N° 07

Procesos Penales Sentenciados	CONSOLIDADO: Índice de Celeridad en los Procesos Penales en la Provincia de Alto Amazonas											
	Omisión a la Asistencia Familiar (O.A.F.)	%	Conducción en Estado de Ebriedad (C.E.E)	%	Hurto	%	Receptación	%	Usurpación	%	Total	%
Antes de la Vigencia del D.L 1194	38	47%	04	5%	19	24%	07	9%	12	15%	80	100%
Después de la Vigencia del D.L 1194	180	59%	07	2%	50	16%	30	10%	40	13%	307	100%

Fuente: Tabla N° 06 y 07

Interpretación

- En el Tabla N° 8 se observa que el índice de celeridad procesal en los procesos penales sentenciados en los delitos de Omisión a la asistencia familiar (O.A.F) después de la vigencia del Decreto legislativo 1194 se han incrementado significativamente, conforme al Legajo de sentencias del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Alto Amazonas, correspondiente al año judicial que corresponde desde el 31/agosto/2015 hasta 30/marzo/2017, logrando acumular

180 sentencias, siendo superior a las sentencias dictadas antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley, que solamente acumulo 38 sentencias, solo en la provincia de Alto Amazonas en el periodo 2016.

- Lo mismo ocurrió para los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad (C.E.E) donde se aprecia un incremento significativo de 04 procesos penales sentenciados antes de la entrada en vigencia del Decreto legislativo 1194; en cambio después de la vigencia del D.L 1194, este se ha incrementado en 07 procesos penales sentenciados solamente en la Provincia de Alto Amazonas.
- Se aprecia también que en el delito de Hurto existe un incremento significativo de 19 procesos penales sentenciados antes de la entrada en vigencia del Decreto legislativo 1194; en cambio después de la vigencia del D.L 1194, este se ha incrementado en 50 procesos penales sentenciados solamente en la Provincia de Alto Amazonas.
- Respecto a los delitos de Receptación y Usurpación, se puede apreciar que los índices de celeridad en los procesos penales se incrementado significativamente, por lo que una producción mayor en emisión de sentencias debido a los plazos establecidos para los procesos inmediatos en caso de flagrancia.

La Prueba de Hipótesis:

De la misma forma que lo hicimos anteriormente, aquí también debemos seguir estos seis pasos para el **contraste de las hipótesis**, y son los siguientes: 1). Formular la hipótesis nula y alterna de acuerdo al problema; 2). Escoger un nivel de significancia o riesgo α .; 3) Escoger el estadígrafo de prueba más apropiado.; 4) Establecer la región crítica. 5). Calcular los valores de la prueba estadística de una muestra aleatoria de tamaño "n".; y 6) Rechazar la H_0 si el estadígrafo tiene un valor en la región crítica y no rechazar (aceptar)= en el otro caso.

Planteamiento de las Hipótesis:

Hipótesis Nula: $H_0 : \mu_1 = \mu_2$

H₀: No existe una Diferencia significativa en el **índice de celeridad** en los procesos penales, **antes y después** de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

H₀: Los puntajes obtenidos en el pre test (antes) y pos test (después) son iguales.

Hipótesis Alternativa: $H_1 : \mu_1 \neq \mu_2$, esto es: $H_1 : \mu_1 > \mu_2$ ó $\mu_1 < \mu_2$

H₁: Existe una Diferencia significativa en el **índice de celeridad** en los procesos penales, **antes y después** de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

H₁: Los puntajes obtenidos en el pre test (antes) y pos test (después) son diferentes.

Tabla N° 9
Pruebas de normalidad

Ley	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Índice de celeridad antes de la vigencia de la ley	.216	5	.200*	.885	5	.335
Índice de celeridad después de la vigencia de la ley	.371	5	.024	.705	5	.011

*. Este es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación:

Se realiza la prueba de normalidad a índice de criminalidad donde se obtiene que el p – valué de antes de la vigencia de la ley es 0.335 y después de la vigencia de la ley es 0.11 que los p-valorés >0.05 . Se rechaza la hipótesis nula de normalidad de las observaciones ya que las observaciones son iguales a 30 se utiliza Shapiro – Wilk.

Nivel de significancia o riesgo:

El nivel utilizado en el diseño pre experimental es de: $\alpha=0,05$.

El estadígrafo de prueba:

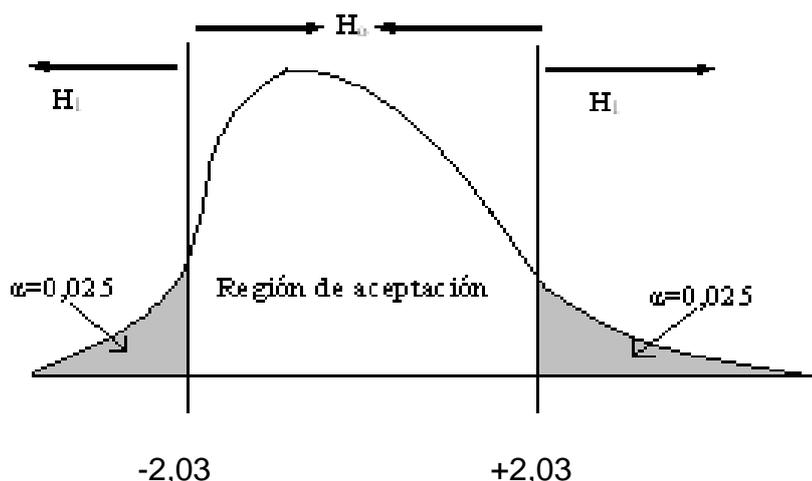
El estadígrafo de Prueba más apropiado para este caso es la Prueba “t” de Student, ya que el tamaño de la muestra es menos o igual que 40 ($n \leq 40$) y como en la hipótesis alterna (H_1) existe dos posibilidades (

$H_1 : \mu_1 > \mu_2 \text{ ó } \mu_1 < \mu_2$) se aplicó la prueba bilateral, o sea a dos colas.

Valor crítico y regla de decisión:

Para la prueba de dos colas con $\alpha=0,05$ en la tabla de la t tenemos para el lado derecho $+t_c=2,03$; y por simetría al lado izquierdo se tiene: $-t_c= -2,03$

Gráfico N° 6
Campana de Gauss



Cálculo del Estadígrafo de Prueba:

Tabla N° 10

Contrastación de Hipótesis

Prueba de muestras independientes

	Prueba de Levene para la igualdad de varianzas	Prueba T para la igualdad de medias								
		F	Sig.	t	Gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
									Inferior	Superior
Índice de celeridad	Se han asumido varianzas iguales	5.087	.054	1.392	8	.201	-76.800	55.178	-204.041	50.441
	No se han asumido varianzas iguales			1.392	4.098	.235	-76.800	55.178	-228.571	74.971

Decisión Estadística:

Se realiza un análisis respecto a las varianzas índice de celeridad respecto a antes de vigencia de la ley y después de la vigencia de la ley donde presenta varianzas desiguales o diferentes debido a la prueba de Levene donde el $p\text{-value} > 0.05$, de esta manera se realiza la prueba de T-Student independiente, donde el $p\text{-value}$ es 0.201, $p\text{-value} > 0.05$, **Se rechaza la hipótesis nula (H_0), consecuentemente; se acepta la hipótesis alterna (H_1)**, es decir; **Si Existe** una Diferencia significativa en el **índice de celeridad** en los procesos penales, **antes y después** de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

IV. DISCUSIÓN

El objetivo principal de la investigación fue determinar la incidencia de la aplicación de la Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N°. 1194); en el índice de criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas, en el año 2016. En ese sentido al abordar este capítulo se trae a la discusión los resultados obtenidos.

Para determinar si existe una diferencia significativa en el índice de criminalidad, antes y después de la entrada en vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N°. 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, se ha realizado un análisis respecto a las varianzas índice de criminalidad respecto al antes y después de la vigencia de la ley donde presenta varianzas iguales debido a la Prueba de Levene donde el p-valúe >0.05 , de esta manera se realiza la prueba de T-student independiente donde el p-valúes es 0.445, p-valúe >0.05 , por lo que, se rechazó la hipótesis nula, consecuentemente se acepta la hipótesis alternativa, esto significa que: que si Existe una Diferencia significativa en el índice de criminalidad antes de la entrada en vigencia de la ley y después de la vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N°. 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

Los resultados obtenidos coinciden con lo expuesto por Meneses, J. P. (2015), en su Tesis titulada: "Procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad", para optar el el Título de abogado, en la Universidad San Martín de Porres, Facultad de Derecho, Lima; quien plantea entre sus conclusiones: De acuerdo a las estadísticas realizadas por entidades públicas y privadas, los índices de criminalidad van en aumento cada año, entre ellos los delitos intervenidos en flagrancia, otra de sus conclusiones arribadas es: Debido a los altos índices de criminalidad, en los últimos años se ha incrementado la inseguridad ciudadana y la sobre carga procesal en el sistema de administración de justicia lo que ha generado dilaciones indebidas en los procesos.

Para determinar si existe una diferencia significativa en el índice de celeridad en los procesos penales, antes y después de la entrada en vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N°. 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, se ha realizado un análisis respecto a las varianzas índice de celeridad respecto a antes de vigencia de la ley y después de la vigencia de la ley donde presenta varianzas iguales debido a la Prueba de Levene donde el $p\text{-valué} > 0.05$, de esta manera se realiza la prueba de T-student independiente donde el $p\text{-valué}$ es 0.201, $p\text{-valué} > 0.05$, por lo que, se rechazó la hipótesis nula, consecuentemente se acepta la hipótesis alternativa, esto significa que: que Si Existe una Diferencia significativa en el índice de celeridad en los procesos penales antes de la entrada en vigencia de la ley y después de la vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N°. 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.

Los resultados obtenidos coinciden con lo expuesto por Sernaqué, J. M. (2014), en su Tesis titulada: "El Proceso inmediato como Mecanismo de Simplificación en la Celeridad y Descarga", para optar el Grado de Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Escuela de Post Grado. Huacho; quien plantea entre sus conclusiones: El tiempo de duración ideal de un proceso inmediato en un caso de flagrancia es de 51 días y de un proceso inmediato con investigación preliminar es de 80 días. Con ello, podemos señalar que la celeridad en los procesos penales con la entrada en vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, los plazos se han reducido y las sentencias se han emitido en el más breve termino, lo que no ocurría en los procesos penales tramitados antes de la entrada en vigencia de la ley mencionada, donde los procesos penales duraban más de dos años en dictarse las sentencias, en el mejor de los casos, pues muchos de ellos, dormían en el sueño de los justos, llegando a durar hasta más de cuatro años en su tramitación, hasta la emisión de la sentencia, y un claro

ejemplo es que se tiene procesos donde ha operado la prescripción de la acción penal por el transcurso del tiempo.

También, debemos mencionar a Benites, J. A. (2010), en su Tesis titulada “Mecanismos de celeridad procesal-Principios de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el Código Procesal Penal del 2004 y su aplicación en el distrito de Huaura”, para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política – Lima, quien arribo a las siguientes conclusiones: La reforma del proceso penal no es “per se” la implementación del NCPP sino que ésta es una parte de aquella en tanto que la reforma implica un cambio en la manera de pensar y actuar. En este sentido la reforma del proceso penal se verá concretada luego de concluida la implementación progresiva del NCPP en todo el territorio del Perú y tras años de vivir en el desarrollo del nuevo sistema procesal penal dejando de lado un sistema inquisitivo que implica la vulneración de los derechos fundamentales. Los mecanismos de celeridad procesal constituyen herramientas brindadas por el NCPP para lograr un proceso penal célere y respetuoso de las garantías y principios que inspiran un sistema acusatorio garantista. Su aplicación en el distrito judicial de Huaura ha dado a todas luces muy buenos resultados que se ven reflejados en la disminución de la carga procesal, en el descongestionamiento del penal de Carquín y ha demostrado sobretodo que los ciudadanos pueden confiar en el nuevo sistema penal; por ello su aplicación debe privilegiarse en todos los distritos judiciales. Lo señalado líneas arriba coincide con los resultados obtenidos por Meneses, J. P. (2015), en su Tesis titulada: “Procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad”, para optar el el Título de abogado, en la Universidad San Martín de Porres, Facultad de Derecho, Lima; quien plantea entre sus conclusiones: No existe un plazo estricto para realizar la actividad procesal, el plazo razonable se deberá determinar de acuerdo a cada caso en concreto. Para determinar la razonabilidad del plazo en el cual se desarrolla el proceso, se deberá tener en consideración: la complejidad del asunto, la

actividad procesal del interesado y la conducta de las autoridades judiciales en cada caso en concreto.

En ese entorno, los resultados mostrados sobre la variable Índice de criminalidad, antes y después de la entrada en vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la tabla N° 03, la misma que es un consolidado de las Tablas N° 01 y N° 02, se puede observar que el índice de criminalidad en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, solo en los delitos de Omisión a la asistencia familiar (O.A.F), alcanzado un total de 309 casos denunciados, los mismos que han sido obtenidos de los ingresos registrados en mesa de partes del Ministerio Público de la provincia de Alto Amazonas, la misma que alcanza un porcentaje elevado del 67% del total; cosa que no ocurría en el año 2014 y 2015, donde solamente se registró un ingreso de casos denunciados de 112 casos denunciados, los mismos que reflejan un 46% del total. Lo mismo ocurre para el delito de Conducción en Estado de Ebriedad (C.E.E) donde se detectó un incremento significativo de 09 casos registrados antes de la entrada en vigencia de la ley, la misma que se incrementó a 14 casos denunciados después de la entrada de en vigencia de la ley. De la misma forma se observa en la mencionada Tabla, en la que se observa que para en el delito de Hurto existe un incremento significativo de 57 casos registrados antes de la entrada en vigencia, y 71 casos registrados después de la vigencia del D.L 1194, solamente en la Provincia de Alto Amazonas. Con lo que se pueda concluir que los resultados son favorables para la presente investigación, ya que se ha demostrado que si existe una Diferencia significativa en el índice de criminalidad antes de la entrada en vigencia de la ley y después de la vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N°. 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016

Ahora, con respecto a la variable Índice de celeridad en los procesos penales, antes y después de la entrada en vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la tabla N° 08, la misma que es un consolidado de las Tablas N° 06 y N° 07, se puede observar que el

índice de celeridad en los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, se observa en la tabla que en los delitos de Omisión a la asistencia familiar (O.A.F), alcanzó un total de 180 procesos resueltos o sentenciados, los mismos que han sido obtenidos de los Legajos de sentencias de los Juzgados Penales de la Provincia de Alto Amazonas, la misma que alcanza un porcentaje elevado del 59% del total; cosa que no ocurría en el año 2014 y 2015, donde solamente se registraron procesos sentenciados de 38 procesos resueltos, los mismos que reflejan un 47% del total. Lo mismo ocurrió para el delito de Conducción en Estado de Ebriedad (C.E.E), donde se observa un incremento significativo de 04 procesos penales sentenciados antes de la entrada en vigencia del Decreto legislativo 1194; en cambio después de la vigencia del D.L 1194, este se ha incrementado en 07 procesos penales sentenciados solamente en la Provincia de Alto Amazonas. Se aprecia también que en el delito de Hurto existe un incremento significativo de 19 procesos penales sentenciados antes de la entrada en vigencia del Decreto legislativo 1194; en cambio después de la vigencia del D.L 1194, este se ha incrementado en 50 procesos penales sentenciados solamente en la Provincia de Alto Amazonas. Respecto a los delitos de Receptación y Usurpación, se puede apreciar que los índices de celeridad en los procesos penales se incrementado significativamente, por lo que una producción mayor en emisión de sentencias debido a los plazos establecidos para los procesos inmediatos en caso de flagrancia. Con lo que se pueda concluir que los resultados son favorables para la presente investigación, ya que se ha demostrado que si existe una Diferencia significativa en el índice de celeridad en los procesos penales antes de la entrada en vigencia de la ley y después de la vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N°. 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016

De los resultados de las variables de la investigación se contrasta con lo que señala Canelo, R. V. (2006) que La celeridad procesal no es una regla única: en realidad, es el espíritu de la administración de equidad. Claramente la

presencia del debido proceso es esencialmente debido a la presencia de una equidad que no puede y no debe inútilmente retrasar la acusación; puesto que la sociedad debe recomponer su tranquilidad con el procedimiento en la ocasión más temprana; y es a su mayor ventaja que se explique rápidamente la circunstancia irreconciliable o la vulnerabilidad legal. También, los resultados obtenidos se contrastan con lo señalado por Meneses, B. y Meneses, J. P. (2016), que existe la obligación por parte del Estado de buscar una alternativa para reducir los altos índices de criminalidad que generan inseguridad ciudadana en la sociedad y sobrecarga procesal en el sistema de administración de justicia. Finalmente, hay un problema sobre el tratamiento dado por el marco de la equidad en la determinación de fechorías escandalosas, que no requieren un proceso amplio y complejo. Asimismo, llamamos la atención sobre la necesidad de buscar otra opción de procedimiento para estos delitos, teniendo en cuenta el objetivo final de reducir la sobrecarga procesal y el aplazamiento legal a partir de la actual. Por último, lo expresado por Araya, A. (2016). El término criminalidad, se entiende como un conjunto de características que hacen que una acción sea considerada como criminal. Por ejemplo, si un individuo cargaba de antemano un arma porque sabía que lo iba a usar para matar a la persona con la que se iba a encontrar y de hecho lo asesina, cuando llegue el momento del juicio y se pruebe tal cuestión, no quedará más dudas acerca de la criminalidad del hecho. O sea, poniéndolo en términos más sencillos la criminalidad implica siempre la intención de perpetrar un daño contra otro. Los altos índices de criminalidad ocasionan una prolongación excesiva del tiempo en el desarrollo de los procesos judiciales debido a la sobrecarga procesal que existe en el Ministerio Público y en el Poder Judicial produciendo dilaciones indebidas en los procesos, generando impunidad y una percepción de insatisfacción por parte de la sociedad hacia el sistema de administración de justicia.

V. CONCLUSIONES

- 5.1** La incidencia de la aplicación del Decreto Legislativo N°. 1194; el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia; **en el índice de criminalidad y celeridad de los procesos penales** en la Provincia de Alto Amazonas, en el año 2016; con respecto al índice de criminalidad, las cifras de los delitos cometidos en esta provincia no han disminuido, al contrario las mismas se han incrementado, específicamente tiene una mayor incidencia en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar; en segundo orden están los delitos de Hurto Simple; y en tercer orden tenemos los delitos de Usurpación; esto ha quedado demostrado con los resultados que arroja las Tablas Consolidadas N° 03 y N° 08; también con el análisis de los resultados obtenidos, los mismos que han sido contrastados y se ha sometido a una prueba de hipótesis aplicando para ello la Prueba Levene y la Prueba “T-student” , los mismos que nos han dado como conclusión que **“Si Existe** una Diferencia significativa en el **índice criminalidad y celeridad** en los procesos penales, **antes y después** de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, como se puede observar en las tablas N° 05 y Tabla N° 10, las mismas que arrojan los resultados de la contrastación realizada a nuestras hipótesis de investigación.
- 5.2** El índice de criminalidad, antes de la entrada en vigencia de Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N° 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, fue de 242 casos ingresados por mesa de partes del Ministerio Público de la Provincia de Alto Amazonas, de los cuales son 112 denuncias corresponden al delito de Omisión a la asistencia familiar, siendo este el índice mayor, alcanzando un 46% con respecto a los otros delitos, seguido por el delito de Hurto el cual llegó a 57 casos denunciados, equivaliendo a un 24% del total de casos recepcionados, siendo este el

delito que ocuparía el segundo lugar en denuncias registradas en la Provincia de Alto Amazonas, antes de la entrada en vigencia de la Ley en comento.

5.3 El índice de criminalidad, después de la entrada en vigencia de Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N° 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, fue de 464 casos ingresados por mesa de partes del Ministerio Público de la Provincia de Alto Amazonas, de los cuales son 309 denuncias corresponden al delito de Omisión a la asistencia familiar, siendo este el índice mayor, alcanzando un 67% con respecto a los otros delitos, seguido por el delito de Hurto el cual llegó a 71 casos denunciados, equivaliendo a un 15% del total de casos recepcionados, siendo este el delito que ocuparía el segundo lugar en denuncias registradas en la Provincia de Alto Amazonas, después de la entrada en vigencia de la Ley en comento. De lo señalado en los numerales 5.1 y 5.2. se puede concluir categóricamente que el **índice de criminalidad** después de la vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N°. 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, se ha incrementado significativamente.

5.4 El índice de celeridad en los procesos penales, antes de la entrada en vigencia de Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N° 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, fue de 80 procesos resueltos o sentenciados en la Provincia de Alto Amazonas, de los cuales son 38 sentencias corresponden al delito de Omisión a la asistencia familiar, siendo este el índice mayor, alcanzando un 47% con respecto a los otros delitos, seguido por el delito de Hurto el cual llegó a 19 casos denunciados, equivaliendo a un 24% del total de procesos resueltos o sentenciados , siendo este el delito que ocuparía el segundo lugar en denuncias registradas en la Provincia de Alto Amazonas, antes de la entrada en vigencia de la Ley en comento.

5.5 El índice de celeridad en los procesos penales, después de la entrada en vigencia de Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N° 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, fue de 307 procesos resueltos o sentenciados en la Provincia de Alto Amazonas, de los cuales son 180 sentencias corresponden al delito de Omisión a la asistencia familiar, siendo este el índice mayor, alcanzando un 59% con respecto a los otros delitos, seguido por el delito de Hurto el cual llegó a 50 casos denunciados, equivaliendo a un 16% del total de procesos resueltos o sentenciados , siendo este el delito que ocuparía el segundo lugar en denuncias registradas en la Provincia de Alto Amazonas, antes de la entrada en vigencia de la Ley en comento. De lo señalado en los numerales 5.4 y 5.5. se puede concluir categóricamente que el **índice de celeridad procesal** después de la vigencia de la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia (Decreto Legislativo N°. 1194), en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016, se ha incrementado significativamente.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Se recomienda a los legisladores que previamente a la promulgación de Leyes nuevas o aquellas que modifican las normas sustantivas y normas adjetivas, cumplan con realizar un Diagnostico Situacional o Perfil Situacional, sobre los aspectos: Social, Cultural y Económico de nuestra realidad nacional, para poder detectar el núcleo u origen que originan en incremento de los índices de criminalidad en nuestro país, ya que las leyes dictadas como es la “Ley que regula el proceso inmediato en caso de Flagrancia (D.L 1194) no está logrando su finalidad que es la de reducir los índices de criminalidad en nuestro país, y esto es una realidad por el problema de la inseguridad ciudadana se ha visto incrementada en estos dos últimos años
- 6.2** Se recomienda a los futuros investigadores poder realizar una investigación para determinar los factores políticos, sociales, culturales y económicos, que influyen en nuestra sociedad, para que los índices de criminalidad e inseguridad ciudadana, se estén incrementando de manera alarmante en nuestro país, y que las nuevas leyes de flagrancia, no estén cumpliendo con finalidad para la cual fueron promulgadas, que es la de combatir y reducir el alto índice de criminalidad en nuestro país.
- 6.3** Se recomienda a los operadores de justicia que laboran en el Poder Judicial y el Ministerio Público, coadyuvar a realizar trabajos en equipo y de manera coordinada, para mejorar la aplicación de la aplicación de “Ley que regula el proceso inmediato en caso de Flagrancia (D.L 1194)”, pues de las máximas de la experiencia y de la práctica judicial, ha quedado demostrado que se puede mejorar la celeridad en los procesos penales, específicamente en la Provincia de Alto Amazonas, si se trabaja de manera coordinada entre los órganos que administran justicia, lo que conllevaría a una mayor emisión de sentencias, y consecuentemente a mejorar la descarga procesal.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

Araya, A. G. (2015). “*El delito en flagrancia*”, Edit. Idemsa: Lima.

Araya, A. G. (2016). “*Nuevo proceso inmediato para delitos de flagrancia*”, Edit. Jurista Editores: Lima.

Aristizabal, C. (2005). “Alcance del Principio de Oportunidad en la Nueva Legislación Procesal Penal Colombia”. (Tesis para optar el Título de abogado), Pontificia Universidad Javeriana: Facultad de Ciencias Jurídicas: Carrera de Derecho: Bogotá D.C: Colombia.

Brichetti, G. (1973). “*La evidencia en el derecho procesal penal*”. Ediciones Jurídicas Europa-América: Buenos Aires: Argentina.

Canelo, R. V. (2006). “*La Celeridad Procesal: Nuevos Desafíos*”. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista.

Carrasco, A. (2016). “*La implicancia del Proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima – Norte 2016*”. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Académica Profesional de Derecho: Lima Norte

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) “*Metodología de la Investigación*”. Edit. McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A de C.V.: México

Horvitz, M. I. y López, J. (2002). “*Derecho Procesal Penal Chileno, principios, sujetos procesales, medidas cautelares, Etapa de investigación*”: Tomo I: Edit. Jurídica de Chile: Santiago de Chile.

Horita, M. I. y López, J. (2005). “*Derecho Procesal Penal Chileno*”.: Tomo I y II. Edit. Jurídica de Chile: Santiago de Chile.

- Llobet, J. (2009). *“Proceso penal comentado”*: 4^o edición: Edit. Jurídica Continental: San José, Costa Rica.
- Meneses, B. y Meneses, J. P. (2016). *“Proceso Inmediato para investigar y sancionar Delitos Flagrantes como respuesta a la criminalidad”*.
- Meneses, J. P. (2015). *“Procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad”*. (Tesis para optar el Título de abogado). Universidad San Martín de Porres, Facultad de Derecho, Lima.
- Neyra, J. A. (2015). *“Tratado de Derecho Procesal Penal”*: Tomos I y II: Edit. Idemsa: Lima
- Oседа, D. (2011). *“Técnicas de confiabilidad y validez de instrumentos de investigación”*: 2da. Edición: Edit. Eximpress S.A.: Lima-Perú.
- Palomino, R. (2008). “El delito flagrante”. Anuario de Derecho Penal, N° 15, https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20081006_04.pdf
- Reyes, A. (2004). *“El delito Flagrante y sus implicancias en el Proceso Penal”*. (Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Austral de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Derecho.
- Rodríguez Fernández, R. (1999). *“Derechos fundamentales y garantías individuales en el proceso penal”*. Edit. Comares: Granada - España
- San Martín, C. (2016) *“El proceso penal. Gaceta Penal”*, Gaceta N°. 79 – Edit. Gaceta Jurídica: Lima.
- Sánchez, P. (2009). *“El nuevo proceso penal”*, Edit. Idemsa: Lima.
- Sernaqué, J. M. (2014). *“El Proceso inmediato como Mecanismo de Simplificación en la Celeridad y Descarga”*. (Tesis para optar Grado de Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Escuela de Post Grado.

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

TITULO: "INFLUENCIA DE LA APLICACION DEL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA; EN LA CRIMINALIDAD Y CELERIDAD DE LOS PROCESOS PENALES EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS –2016"

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES e INDICADORES	POBLACIÓN
¿Cuál es la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, en el índice de criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas, en el año 2016?	Determinar la incidencia de la aplicación del Decreto Legislativo N°. 1194; el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia; en el índice de criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas, en el año 2016.	Existe una Diferencia significativa en el índice de criminalidad y celeridad en los procesos penales antes y después de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, el mismo que modifica y regula el proceso inmediato en casos de flagrancia; en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.	<p>Variable Independiente:</p> <p>El proceso inmediato en casos de flagrancia</p> <p>Variable Dependiente 1:</p> <p>La Criminalidad</p> <p>Variable Dependiente 2:</p> <p>La Celeridad en los procesos penales</p>	La población estuvo conformada por el número total de casos denunciados ante el Ministerio Público y los legajos de procesos sentenciados en el Poder Judicial donde se aplicó el Decreto Legislativo N°. 1194, sobre proceso inmediato en casos de flagrancia, en la Provincia de Alto Amazonas-2016.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	INDICADORES	MUESTRA
a) ¿Cuál fue el índice de criminalidad, antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016?	a) Establecer el índice de criminalidad, antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.	a) Existe diferencia significativa en el índice de criminalidad, antes de la vigencia del Decreto Legislativo N°. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.	<p>Indicador 1:</p> <p>Índice de criminalidad</p> <p>Indicador 2:</p> <p>Índice de celeridad en los procesos penales</p>	Estará conformada por el total de la población, constituyéndose un universo muestral también denominado muestra censal.
b) ¿Cuál es el índice de criminalidad,	b) Establecer el índice de criminalidad,	b) Existe diferencia significativa en el índice de		

<p>después de la entrada en vigencia de Decreto Legislativo Nº 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016?</p> <p>c) ¿Cuál fue el índice de celeridad en los procesos penales, antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016?</p> <p>d) ¿Cuál es el índice de celeridad en los procesos penales, después de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016?</p>	<p>después de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.</p> <p>c) Establecer el índice de celeridad en los procesos penales, antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.</p> <p>d) Establecer el índice de celeridad en los procesos penales, después de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.</p>	<p>criminalidad, después de la vigencia del Decreto Legislativo Nº. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.</p> <p>c) Existe diferencia significativa en el índice de celeridad en los procesos penales, antes de la vigencia del Decreto Legislativo Nº. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.</p> <p>d) Existe diferencia significativa en el índice de celeridad en los procesos penales, después de la vigencia del Decreto Legislativo Nº. 1194, en la Provincia de Alto Amazonas en el año 2016.</p>		<p>DISEÑO:</p> <p>“Descriptivo Comparativo”</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>Cuestionario</p> <p>Ficha de Observación</p>
---	--	---	--	--

Anexo N° 02: Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO SOBRE “PROCESO INMEDIATO EN CASO DE FLAGRANCIA”

Estimado (a) Sr. Sra. Srta. Magistrado – Fiscal Penal - Abogado (a) (Encerrar en un círculo el cargo que ostenta)

Nos encontramos realizando un estudio, respecto al control jurisdiccional de la detención en flagrancia, es por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción.

Por favor, evalúe el grado de satisfacción de acuerdo a los aspectos que citamos en este cuestionario, según el criterio de la tabla.

La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

INSTRUCCIONES

Todas las preguntas tienen diversas opciones de respuesta, deberá elegir SOLO UNA, salvo que el enunciado de la pregunta diga expresamente que puede seleccionar varias.

Cada opción tiene un número, marque con un aspa (X) a la opción elegida, de la siguiente forma.

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

N°	Ítems o reactivos	PUNTUACIÓN				
		1	2	3	4	5
01	En cuanto a la función jurisdiccional, el Juez de Investigación Preparatoria y/o el Juez Penal Unipersonal logran la verdad procesal ajustándose al debido proceso, en los procesos inmediatos en caso de flagrancia.					
02	Conforme a los principios de inmediación, oralidad, contradicción, igualdad procesal y publicidad del proceso penal, el control de legalidad se realiza en audiencia pública, a excepción de los delitos de violación sexual en caso de menores de edad.					
03	El juez de la investigación preparatoria, a solicitud del imputado, al constituirse al lugar donde se encuentra detenido éste, tiene herramientas legales para disponer su libertad en caso compruebe que la detención no fue por orden judicial ni flagrante delito.					
04	El Juez de Investigación Preparatoria controla la legalidad de las detenciones policiales, verificando la razonabilidad y proporcionalidad de éstas se hayan efectuado a causa de la comisión de un delito, por orden judicial o flagrancia.					
05	El Juez de Investigación Preparatoria controla la legalidad de las detenciones policiales, verificando que la flagrancia delictiva se encuadre dentro de las modalidades previstas en el artículo 259 del CPP.					

06	El Juez de Investigación Preparatoria controla que el detenido por flagrancia haya sido puesto a disposición de su despacho dentro del plazo constitucional y legal establecido.					
07	El Juez de Investigación Preparatoria controla que los elementos de prueba, hayan sido obtenidos respetando los derechos fundamentales del detenido por flagrancia.					
08	En el sistema acusatorio del proceso penal, por la función jurisdiccional, el Juez de Investigación Preparatoria tiene mecanismos procesales para realizar el control de la legalidad de las actuaciones de la PNP y la Fiscalía.					
09	A raíz de la promulgación del D. Leg. 1194, que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, modificando los artículos 446 al 448 del CPP, se ha incorporado normativamente el requerimiento fiscal para la incoación del indicado proceso. Es este el escenario natural para controlar la legalidad de la detención en flagrancia.					
10	Una reforma legal para incorporar al NCPP el control jurisdiccional de la detención en flagrancia como mecanismo previo a la incoación del proceso inmediato permitiría al Juez de la Investigación Preparatoria examinar la causa de la detención, si ésta fue en flagrancia y si la duración de la detención no superó el plazo de ley.					

II parte

A raíz de la promulgación del D. Leg. 1194, que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, modificando los artículos 446 al 448 del CPP, se ha incorporado normativamente el requerimiento fiscal para la incoación del indicado proceso.

marque con un aspa (X) a la opción elegida, solo existe dos opciones **SI** o **NO**, deberá elegir SOLO UNA:

N°	Ítems o reactivos	OPCION	
		SI	NO
01	Desde la entrada en vigencia del D. Leg. 1194-Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia; consideras que el índice de criminalidad en la Provincia de Alto Amazonas se ha reducido considerablemente.		
02	Desde la entrada en vigencia del D. Leg. 1194, la celeridad procesal en la incoación del proceso inmediato a mejorado considerablemente en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Penal Unipersonal de la Provincia de Alto Amazonas.		
03	La ley que regula el proceso inmediato en caso de flagrancia, vulnera el derecho de defensa del acusado, ya que por el tiempo corto no le permite acopiar pruebas de descargo para su defensa.		
04	El Decreto Leg. 1194 está cumpliendo con su finalidad, que es la de reducir la carga procesal, ya que se estaría realizando el juzgamiento y emitiendo sentencias en breve termino y en algunos casos en solo horas.		
05	La mayor carga procesal en los procesos inmediatos se concentra en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.		

06	Consideras que el D. Leg. 1194, ha mejorado bastante la actividad jurisdiccional de la Policía Nacional del Perú, de las fiscalías Penales y de los Jueces Penales de la Provincia de Alto Amazonas.		
07	Consideras que fue un acierto del Gobierno al promulgar del D. Leg. 1194-Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia.		
08	El proceso inmediato en casos de flagrancia, modificando los artículos 446 al 448 del CPP, señala textualmente que este de aplicarse de manera directa a los delitos de Omisión a la asistencia Familiar y a los delitos de conducción en estado de ebriedad		
09	A raíz de la promulgación del D. Leg. 1194, que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, modificando los artículos 446 al 448 del CPP, se ha incorporado normativamente el requerimiento fiscal para la incoación del indicado proceso. Es este el escenario natural para controlar la legalidad de la detención en flagrancia.		
10	Una reforma legal para incorporar al NCPP el control jurisdiccional de la detención en flagrancia como mecanismo previo a la incoación del proceso inmediato permitiría al Juez de la Investigación Preparatoria examinar la causa de la detención, si ésta fue en flagrancia y si la duración de la detención no superó el plazo de ley.		

Muchas gracias por su colaboración

FICHA DE OBSERVACIÓN 1: CRIMINALIDAD EN EL PROCESO INMEDIATO EN CASO DE FLAGRANCIA

DELITOS AÑO	C/EL PATRIMONIO			C/LA FAMILIA	C/LA SEGURIDAD PUBLICA	TOTAL
	HURTO	RECEPTACION	USURPACION	O.A.F	CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD	
2014						
2015						
2016						
HASTA MARZO DEL 2017						
TOTAL						

Anexo 03: Fichas de Validación de Instrumentos de Investigación

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la investigación: *"Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas - 2016"*
- Apellidos y Nombres del experto: **TERRONES BORREGO, Antonio Zalatiel**
- Grado Académico: **MAGISTER**
- Institución donde labora el experto: **Ministerio de Agricultura**
- Cargo que desempeña: **Asesor**
- Instrumento motivo de evaluación: **Cuestionario sobre "Proceso inmediato en casos de Flagrancia"**
- Autor del instrumento: **Br. HINOSTROZA ESTRADA, Daniel Augusto**

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la Capacidad de Gestión Administrativa.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Capacidad de Gestión Administrativa				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X
SUB TOTAL					12	35
TOTAL		47				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los indicadores de los instrumentos de recolección de datos tienen coherencia con las variables de estudio; por lo tanto, está listo para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 47


 Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
 DOCENTE INVESTIGADOR
 EPG - UCV

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la investigación: *"Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas - 2016"*
- Apellidos y Nombres del experto: TERRONES BORREGO, Antonio Zalatiel
- Grado Académico: MAGISTER
- Institución donde labora el experto: Ministerio de Agricultura
- Cargo que desempeña: Asesor
- Instrumento motivo de evaluación: Ficha de Observación sobre *"Criminalidad en el proceso inmediato en casos de flagrancia"*
- Autor del instrumento: Br. HINOSTROZA ESTRADA, Daniel Augusto

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la Ejecución Presupuestal			X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Ejecución Presupuestal.				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X
SUB TOTAL				3	24	15
TOTAL		42				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los indicadores de los instrumentos de recolección de datos tienen coherencia con las variables de estudio; por lo tanto, está listo para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 42


 Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
 DOCENTE INVESTIGADOR
 EPG - UCY

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la investigación: *"Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas - 2016"*
- Apellidos y Nombres del experto: TERRONES BORREGO, Antonio Zalatiel
- Grado Académico: MAGISTER
- Institución donde labora el experto: Ministerio de Agricultura
- Cargo que desempeña: Asesor
- Instrumento motivo de evaluación: Ficha de Observación sobre *"Celeridad en los procesos penales"*
- Autor del instrumento: Br. HINOSTROZA ESTRADA, Daniel Augusto

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la Ejecución Presupuestal				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Ejecución Presupuestal.				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X
SUB TOTAL					28	15
TOTAL		43				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los indicadores de los instrumentos de recolección de datos tienen coherencia con las variables de estudio; por lo tanto, está listo para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 43


 Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
 DOCENTE INVESTIGADOR
 EPG - UCV

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES

- Título de la investigación: *"Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas - 2016"*
- Apellidos y Nombres del experto: VELÁSQUEZ PINTADO, Grecia
- Grado Académico: MAGISTER
- Institución donde labora el experto: Poder Judicial - Tarapoto
- Cargo que desempeña: Especialista de Audiencias
- Instrumento motivo de evaluación: Cuestionario sobre *"Proceso inmediato en casos de Flagrancia"*
- Autor del instrumento: Br. HINOSTROZA ESTRADA, Daniel Augusto

VI. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la Capacidad de Gestión Administrativa.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Capacidad de Gestión Administrativa					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.				X	
SUB TOTAL					24	20
TOTAL					44	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los indicadores de los instrumentos de recolección de datos tienen coherencia con las variables de estudio; por lo tanto, está listo para su aplicación.

VIII. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 44



Mg. VELÁSQUEZ PINTADO, Grecia
DNI. 46929010

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES

- Título de la investigación: *"Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas - 2016"*
- Apellidos y Nombres del experto: **VELÁSQUEZ PINTADO, Grecia**
- Grado Académico: **MAGISTER**
- Institución donde labora el experto: **Poder Judicial - Tarapoto**
- Cargo que desempeña: **Especialista de Audiencias**
- Instrumento motivo de evaluación: **Ficha de Observación sobre "Celeridad en los procesos penales"**
- Autor del instrumento: **Br. HINOSTROZA ESTRADA, Daniel Augusto**

VI. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la Ejecución Presupuestal				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Ejecución Presupuestal.				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X
SUB TOTAL					24	20
TOTAL		48				

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los indicadores de los instrumentos de recolección de datos tienen coherencia con las variables de estudio; por lo tanto, está listo para su aplicación.

VIII. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 48



 Mg. VELÁSQUEZ PINTADO, Grecia
DNI. 46929010

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES

- Título de la investigación: *"Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas - 2016"*
- Apellidos y Nombres del experto: **VELÁSQUEZ PINTADO, Grecia**
- Grado Académico: **MAGISTER**
- Institución donde labora el experto: **Poder Judicial - Tarapoto**
- Cargo que desempeña: **Especialista de Audiencias**
- Instrumento motivo de evaluación: **Ficha de Observación sobre "Criminalidad en el proceso inmediato en casos de flagrancia"**
- Autor del instrumento: **Br. HINOSTROZA ESTRADA, Daniel Augusto**

VI. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la Ejecución Presupuestal				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Ejecución Presupuestal.				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X
SUB TOTAL					20	25
TOTAL		45				

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los indicadores de los instrumentos de recolección de datos tienen coherencia con las variables de estudio; por lo tanto, está listo para su aplicación.

VIII. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 45



 Mg. VELÁSQUEZ PINTADO, Grecia
DNI. 46929010

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES

- Título de la investigación: *"Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas - 2016"*
- Apellidos y Nombres del experto: VASQUEZ ROJAS, Deysy Elizabeth
- Grado Académico: MAGISTER
- Institución donde labora el experto: Poder Judicial-Yurimaguas
- Cargo que desempeña: Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Alto Amazonas
- Instrumento motivo de evaluación: Cuestionario sobre *"Proceso inmediato en casos de Flagrancia"*
- Autor del instrumento: Br. HINOSTROZA ESTRADA, Daniel Augusto

VI. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la Capacidad de Gestión Administrativa.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Capacidad de Gestión Administrativa				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.				X	
SUB TOTAL					28	15
TOTAL		43				

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los indicadores de los instrumentos de recolección de datos tienen coherencia con las variables de estudio; por lo tanto, está listo para su aplicación.

VIII. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 43


 Mg. Deysy Elizabeth VASQUEZ ROJAS
 DNI. 43481668

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES

- Título de la investigación: *"Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas - 2016"*
- Apellidos y Nombres del experto: **VASQUEZ ROJAS, Deysy Elizabeth**
- Grado Académico: **MAGISTER**
- Institución donde labora el experto: Poder Judicial-Yurimaguas
- Cargo que desempeña: Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Alto Amazonas
- Instrumento motivo de evaluación: Ficha de Observación sobre *"Criminalidad en el proceso inmediato en casos de flagrancia"*
- Autor del instrumento: **Br. HINOSTROZA ESTRADA, Daniel Augusto**

VI. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la Ejecución Presupuestal			X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Ejecución Presupuestal.				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.			X		
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X
SUB TOTAL				6	16	20
TOTAL		42				

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los indicadores de los instrumentos de recolección de datos tienen coherencia con las variables de estudio; por lo tanto, está listo para su aplicación.

VIII. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 42

Mg. Deysy Elizabeth VASQUEZ ROJAS

DNI. 43481668

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES

- Título de la investigación: *"Influencia de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia en la criminalidad y celeridad de los procesos penales en la Provincia de Alto Amazonas - 2016"*
- Apellidos y Nombres del experto: VASQUEZ ROJAS, Deysy Elizabeth
- Grado Académico: MAGISTER
- Institución donde labora el experto: Poder Judicial-Yurimaguas
- Cargo que desempeña: Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Alto Amazonas
- Instrumento motivo de evaluación: Ficha de Observación sobre *"Celeridad en los procesos penales"*
- Autor del instrumento: Br. HINOSTROZA ESTRADA, Daniel Augusto

VI. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la Ejecución Presupuestal				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Ejecución Presupuestal.				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X
SUB TOTAL					24	20
TOTAL						48

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los indicadores de los instrumentos de recolección de datos tienen coherencia con las variables de estudio; por lo tanto, está listo para su aplicación.

VIII. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 48

Mg. Deysy Elizabeth VASQUEZ ROJAS

~~DNI 43481668~~

Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Juzgado Penal Unipersonal De Alto Amazonas
Yurimaguas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Yurimaguas, 25 de Mayo de 2017.

Oficio N° 1342-2017-JPU-AA-CSJSM

Señor Doctor:
DANIEL AUGUSTO HINOSTROZA ESTRADA,
JUEZ TITULAR DEL SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE YURIMAGUAS.



Referencia. - Oficio N° 009-2017-2° JM y JPU-PJ-AA-CSJSM

Ciudad. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de dar respuesta a su oficio de la referencia; por lo que, mi despacho le Brindara todas las facilidades para obtener datos y recabar información estadística de los procesos inmediatos, sentencias por conclusión anticipada, así mismo, información sobre los expedientes que obran en archivos y en los que están en trámites en este Juzgado Penal Unipersonal de esta Sede Judicial de Yurimaguas - Alto Amazonas, para que usted pueda realizar el desarrollo de su TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, Titulado: "INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA, EN LA CRIMINALIDAD Y CELERIDAD DE LOS PROCESOS PENALES EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – 2016", ya los mismos son estrictamente con fines académicos.

Propicia es la oportunidad, para expresarle las muestras de mi estima personal.



Atentamente;

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN
EVERTHUJICO LAMA PINOJO
JUEZ DEL JUZGADO PENAL
UNIPERSONAL TRANSITORIO
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Juzgado de Investigación Preparatoria De Alto Amazonas
Yurimaguas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Yurimaguas, 25 de Mayo de 2017.

Oficio N° 153-2017-JIP-NCPP-AA-YGS

Señor Doctor:
DANIEL AUGUSTO HINOSTROZA ESTRADA.
JUEZ TITULAR DEL SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE YURIMAGUAS.



Referencia. - Oficio N° 008-2017-2° JM y JPU-PJ-AA-CSJSM

Ciudad. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de dar respuesta a su oficio de la referencia; por lo que, mi despacho le **Brindara todas las facilidades** para obtener datos y recabar información estadística de los procesos inmediatos, sentencias por conclusión anticipada, así mismo, información sobre los expedientes que obran en archivos y en los que están en trámites en este Juzgado Penal Unipersonal de esta Sede Judicial de Yurimaguas - Alto Amazonas, para que usted pueda realizar el desarrollo de su **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**, Titulado: "INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA, EN LA CRIMINALIDAD Y CELERIDAD DE LOS PROCESOS PENALES EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – 2016", ya los mismos son estrictamente con fines académicos.

Propicia es la oportunidad, para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente;



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN
QUICUE S. RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Juez del Juzgado de Investigación
Preparatoria
Alto Amazonas - Yurimaguas

Anexo N° 05: Informe de Originalidad

DANIEL_HINOSTROZA_24_10_17.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%	21%	1%	17%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	4%
2	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	3%
3	www.repositorioacademico.usmp.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	www.slideshare.net Fuente de Internet	2%
5	issuu.com Fuente de Internet	1%
6	legis.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
8	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%

10	pnp.gob.pe Fuente de Internet	1%
11	www.mpfm.gob.pe Fuente de Internet	1%
12	es.wikipedia.org Fuente de Internet	1%
13	www.definicionabc.com Fuente de Internet	1%
14	www.reforma-politica.com.ar Fuente de Internet	<1%
15	www.ombudsman.gob.pe Fuente de Internet	<1%
16	www.scribd.com Fuente de Internet	<1%
17	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
18	Submitted to 53250 Trabajo del estudiante	<1%
19	nacion.com Fuente de Internet	<1%
20	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1%
21	julioespedesm.blogspot.com	

	Fuente de Internet	<1%
22	www.indecopi.gob.pe Fuente de Internet	<1%
23	myslide.es Fuente de Internet	<1%
24	bmeneseg.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
25	advocatus-peru.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
26	www.egacal.com Fuente de Internet	<1%
27	pruebatstudentf.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
28	documents.mx Fuente de Internet	<1%
29	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	<1%
30	www.buenastareas.com Fuente de Internet	<1%
31	aacid.hn Fuente de Internet	<1%

www.linguee.com

32	Fuente de Internet	<1%
33	cowlitzfire.org Fuente de Internet	<1%
34	www.desco.org.pe Fuente de Internet	<1%
35	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
36	investigacionpostgradoucv.bligoo.pe Fuente de Internet	<1%
37	www.scielo.cl Fuente de Internet	<1%
38	wmontenegroy.blogspot.com Fuente de Internet	<1%

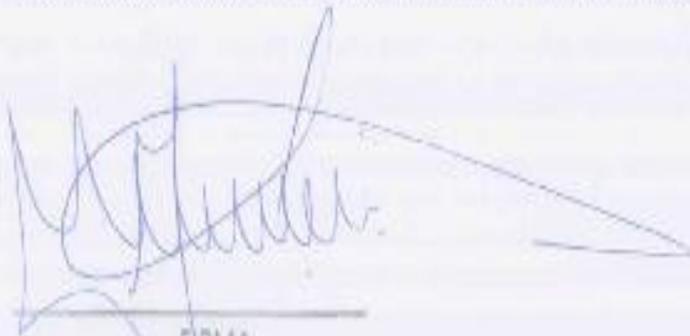
Anexo N° 06: Repositorio Biblioteca

Autorización de Publicación de Tesis en Repositorio Institucional UCV

Yo Daniel Augusto Hinostroza Estrada, identificado con DNI (N
OTRO () Nº: 20059472), egresado de la Escuela de POSGRADO de la Universidad
César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado
"Influencia de la explicación del proceso inmediato en casos de
flagrancia, en la criminalidad y veracidad de los procesos penales
en la Provincia de Alto Amazonas - 2016" en el Repositorio
Institucional de la UCV (<http://dspace.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo
822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Observaciones:

.....
.....
.....



FIRMA

DNI: 20059472

FECHA: 13 de Enero del 2018